

ACTA N° 13

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE HA
CELEBRADO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 17
DE OCTUBRE DE 2000.-**

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Iltmo. Sr. D. Santiago Martínez Cabrejas

Tenientes de Alcalde

D. Martín Soler Márquez
D. Diego Cervantes Ocaña
D. Diego López López

Concejales

D. José Luis Aguilar Gallart
D^a María Araceli Carrasco Tapia
D. José Carlos Dopico Fradique
D^a Dolores Fernández Ruiz
D^a Carmen Galindo García
D^a Encarnación García Peña
D^a Aránzazu del Mar Locubiche Domene
D. Agustín López Cruz
D. Juan Manuel Llerena Hualde
D. Miguel María Ferrer
D^a Concepción Márquez Fernández
D^a Aránzazu Martín Moya
D. Juan Martínez Oliver
D. Juan Francisco Megino López
D^a María Muñíz García
D^a Josefa Navarro Salinas
D. Juan Carlos Pérez Navas
D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez
D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez
D. Pedro Pablo Ruiz Requena
D^a Ana Celia Soler Rodríguez

Interventor

D. José Antonio Iglesias Fernández

Secretario Acctal.

D. José Antonio Camacho Olmedo

"En la Ciudad de Almería, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de octubre de dos mil, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Santiago Martínez Cabrejas, asistidos del Secretario General Acctal. José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Los Concejales D^a Ruth García Orozco y D. Manuel Gómez Montoya, no asisten a la sesión y son excusados.

Comienza la Sesión Plenaria hablando el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Sr. Megino tiene la palabra.-

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D. Juan Francisco Megino López, y dice: Sr. Alcalde, muchas gracias, para excusar la presencia en el plenario de D^a Ruth García Orozco, que se encuentra de viaje, y de D. Manuel Gómez Montoya, que se encuentra en revisión médica, muchas gracias.-

Interviene de nuevo el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias Sr. Megino, así conste en Acta.-

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Dar cuenta del nombramiento como Concejala-Delegada de "La Mujer" a D^a. Josefa Navarro Salinas, asimismo se da cuenta del nombramiento como Concejala-Delegada de "Juventud" a D^a. Ana Celia Soler Rodríguez.-

Se da cuenta al Pleno, de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidentencia, que es del siguiente tenor:

"En Almería a 5 de Octubre de 2.000.

Con fecha 8 de Julio de 1.999 se dictó Resolución nombrando a D^a. Ana Celia Soler Rodríguez, Concejala-Delegada de Mujer y Juventud.

El pasado día 2 de octubre de 2.000 en Sesión Plenaria tomó posesión del cargo de Concejal D^a. Josefa Navarro Salinas en sustitución por fallecimiento de D^o. Juan Alfonso Rojas Peña.

En uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía el artículo 23.4, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con las limitaciones contenidas en el art. 21.3 de la mencionada Ley, así como lo previsto en los artículos 22 y 23.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento:

R E S U E L V O

1^o.- Modificar la citada resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 1.999 solamente en lo referente al nombramiento de D^a. Ana Celia Soler Rodríguez como Concejala Delegada de Mujer y Juventud y efectuar nuevos nombramientos que son:

Concejala-Delegada de Juventud D^a. Ana Celia Soler Rodríguez.-

Concejala-Delegada de Mujer D^a. Josefa Navarro Salinas.-

2^o.- Permanece inalterable la citada Resolución de 8 de Julio de 1.999 en todo lo demás que asimismo serán de aplicación a los dos nombramientos que se efectúan en esta Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas, en lugar y fecha arriba indicados de lo que yo, el Secretario, doy fe".-

El Sr. Alcalde propone que se nombre a D^a Josefa Navarro Salinas, miembro de la Comisión Informativa de Cultura, como ampliación a la propuesta presentada.

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Permítanme, una intervención en este punto y es, de una addenda, a este primer punto, ya saben ustedes, que tras el fallecimiento de D. Juan Rojas Peña, que era miembro

vocal de la Comisión Informativa de Cultura, en estos momentos al Grupo Socialista, le falta un vocal y propongo en esta adición que se nombre a D^a Josefa Navarro Salinas, como miembro de la Comisión Informativa de Cultura, ¿alguna intervención a este punto?, pasamos al siguiente.-

2.- Dar cuenta del nombramiento del concejal de esta corporación D^o. Juan Manuel Llerena Hualde como miembro de la Excma. Comisión de Gobierno.-

Se da cuenta al Pleno, de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, que es del siguiente tenor:

"En la Ciudad de Almería a 9 de octubre de dos mil.

El reciente fallecimiento del Concejal de esta corporación D^o. Juan Alfonso Rojas Peña ha originado una vacante en la composición de la Comisión de Gobierno cuya cobertura se hace necesaria.

Por ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre,

R E S U E L V O

1^o.- Nombrar al Concejal de esta Corporación D. Juan Manuel Llerena Hualde como miembro de la Comisión de Gobierno.

2^o.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento, se dará cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y notifíquese, además, personalmente al designado y a los funcionarios responsables de las Areas correspondientes, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D^o. Santiago Martínez Cabrejas, de lo que yo, el Secretario Acctal, doy fe".-

3.- Moción de la Alcaldía-Presidencia nombrando miembro de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a la Concejala de esta Corporación D^a. Ana Celia Soler Rodríguez.-

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, que dice:

"El fallecimiento de quien fuera Concejala de esta Corporación, D^o. Juan Alfonso Rojas Peña, ha originado una vacante en la composición de la Junta Rectora del Patronato municipal de Deportes, que es preciso cubrir.-

Por ello, en uso de las atribuciones que la legislación vigente otorga a esta Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado c) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Nombrar como miembro de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, a la Concejala de esta Corporación, D^a. Ana Celia Soler Rodríguez, en sustitución de D^o. Juan Alfonso Rojas Peña".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: ¿alguna intervención?.-

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D Juan Francisco Megino López, y dice: Entiendo que debiera votarse la inclusión en el Orden del Día, de esta moción que no ha pasado por ninguna Comisión Informativa Sr. Alcalde.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Si, tiene razón el Sr. Megino, por tanto, vamos a someter la votación a urgencia se está de acuerdo con la urgencia de la presente moción, se vota la misma, ¿se aprueba la misma?, muchísimas gracias Sr. Megino, con la abstención del Grupo Popular.-

4.- Reconocimiento de crédito por importe de 3.600.905 ptas. En relación que comienza con Francisco Quijano Vallejo y finaliza por Manuel Alonso Gómez.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2000, examinado expediente relativo a reconocimiento de crédito por trabajos realizados para este Excmo. Ayuntamiento, acuerda por unanimidad de los presentes, el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 6 de octubre de 2000, que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe, visto el expediente remitido por el Area de Hacienda, Personal y Régimen Interior relativo a reconocimiento de crédito por trabajos realizados para este Excmo. Ayuntamiento, eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior la siguiente:

PROPUESTA

Reconocer crédito por trabajos realizados para este Excmo. Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

NºFactura	Empresa	Concepto	Importe
E-051/99	Quijano Vallejo, Francisco. N.I.F.- 28.395.562-S	Honorarios Cert. Liquidación. Reforma Parque Bomberos.	341.022
445	Piedra Martínez, Manuel N.I.F.- 27.165.296-L	Pintura en C.P. La Chanca.	2.954.404
08/99	Alconsán Almería, S.L. C.I.F.- B-04200663	Puerta Local Educación Adultos La Cañada.	302.454

051p/99	Alonso Gómez, Manuel. N.I.F.- 27.504.278-G	Honorarios Cert. 9. Rehabilitación El Tagarete.	3.025
		TOTAL	3.600.905

5.- Reconocimiento de crédito por importe de 20.000.000 ptas. Para dar cumplimiento al convenio suscrito con Enrique Alemán S.A. y D. Enrique Alemán Herrada, en concepto de indemnización por expropiación de bienes para la construcción de depósitos de agua en el cerro de San Cristóbal.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2000, examinado expediente relativo a Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y ENRIQUE ALEMAN S. A. Para el pago de la expropiación de bienes para la construcción de depósitos de agua en terrenos adyacentes al Cerro de San Cristóbal, acuerda por unanimidad de los presentes, el dictamen siguiente:

"Mostrar su conformidad con la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 25 de septiembre de 2000, que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe, visto el expediente relativo al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y ENRIQUE ALEMÁN, S.A. para el pago de la expropiación de bienes para la construcción de depósitos de agua en terrenos adyacentes al cerro de San Cristóbal.

Considerando que del referido convenio se ha satisfecho la cantidad de ciento treinta millones (130.000.000) de pesetas, según consta en informe del Sr. Interventor de 20 de septiembre.

Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 1998 se dispone abonar a la referida Firma la cantidad de 70.000.000 pts, al no haberse procedido a la enajenación de las parcelas a que aludía la estipulación segunda C).- del referido convenio.

Resultando que de las citadas cantidades se ha abonado un importe de cincuenta millones (50.000.000) de pesetas, este Concejal Delegado eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior la siguiente:

PROPUESTA

Reconocer crédito a la firma ENRIQUE ALEMÁN, S.A. Y D. ENRIQUE ALEMAN HERRADA por importe de VEINTE MILLONES (20.000.000) pesetas, en concepto de indemnización por expropiación de bienes para la construcción de depósitos de agua en terrenos adyacentes al cerro de S.Cristobal, en el paraje de La Fuentecica, con carácter previo a su aplicación al Presupuesto de 2000, dando íntegro cumplimiento a lo convenido el 3 de julio de 1996 con los interesados."

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: ¿Alguna intervención?.-

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D Juan Francisco Megino López, y dice: Solamente, para felicitarnos de que por fin, este Ayuntamiento haya saldado una deuda histórica con un vecino de esta ciudad, nuestro voto es favorable por supuesto.-

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias Sr. Megino, ¿se aprueba por tanto este punto por unanimidad?, pasamos al siguiente punto.-

6.- Propuesta de modificación de la ordenanza general nº 1 de Gestión, Recaudación e Inspección.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 1 General de Gestión, Recaudación e Inspección, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2), y del Grupo IU-LV-CA (1) y el voto en contra del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 25 de septiembre de 2000 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 1 Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Texto que se modifica:

Anexo a la Ordenanza Fiscal General. Categoría de las Vías Públicas.

Se propone la aprobación del Anexo que se adjunta a la presente propuesta

SUPRESION EN EL ANEXO DE CALLES CON TRAMOS

Carrera del Perú

Reina

Tiendas

MODIFICACION AL ANEXO DE CALLES CON TRAMOS

Pablo Iglesias	p	116	9998	2
" "	i	99	9999	2
Angel Ochotorena	i	1	5	2
" "	P	2	6	2
Federico García Lorca	P	124	9999	2
" " "	I	99	9998	2

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

7.- Propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 3 Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2) y del Grupo IU-LV-CA (1) y el voto en contra del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2000 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 3 Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Texto que se modifica:

Artículo 9º.- Coeficiente de incremento

Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto, de todas las actividades ejercidas en el

municipio de Almería, se incrementarán mediante la aplicación del coeficiente 1,50.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.-

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: ¿Alguna intervención en este punto?, si, D Esteban Rodríguez, tiene la palabra.-

Por el Grupo Municipal del PP, intervine D Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: Muchas gracias Sr. Alcalde, nos traen ustedes al pleno de

hoy, una serie de modificaciones que influyen que repercuten tanto, en impuestos como en tasas, en este punto en concreto en el punto número 7, traen, ustedes para su aprobación una modificación del impuesto de actividades económicas, como seguramente todos recordaremos este impuesto que el Grupo Popular, siempre ha entendido que es un impuesto injusto ya, desde su nacimiento y que fue pues, digámoslo coloquialmente, inventado en su día por el Partido Socialista, entonces en el Gobierno de la Nación, desde entonces, recordaremos todos que el Partido Popular, ha sido contrario a la aplicación de un impuesto que como decía, es injusto y es injusto, porque repercute precisamente en algo tan sagrado como es la estimulación del empleo, o lo que es lo mismo la creación de empresas, es un impuesto tan injusto que grava la actividad económica y claro, gravar la actividad económica yo creo, que es suficiente para cuanto menos, pensar en continuar con la política, que en su día aplico el Grupo Popular, en este Ayuntamiento, que fue el ser, la octava capital de Andalucía, en aplicación de este impuesto y ustedes, van a modificar el coeficiente que repercute, en la cuota de tarifa mínima subiéndolo, del (1,27), al (1,50), y yo, quiero recordarle a todos ustedes, que el máximo establecido esta en el (1,90), y ustedes, lo suben al (1,50), y eso, traducido en tanto por ciento, va a suponer un incremento en este impuesto que como ya he dicho es injusto, un incremento, del (20%), ósea ustedes, van a agravar a las empresas, existentes y a las que estén por crearse en un (20%), le van a incrementar este impuesto en un (20%), y ustedes, aquí no tienen justificación ninguna a pesar de los argumentos que utilizan para hacer esta aplicación tan al alza, como es este incremento del (20%), y digo, que no tienen obligación ninguna porque esto, no es una tasa esto, no es un precio público esto, es un impuesto, y los impuestos como bien saben ustedes, dependen de la voluntad del que los aplica y nosotros, el Grupo Popular, tuvimos la voluntad de aplicarlo al mínimo siendo por ello, la ciudad que más bajo lo cobraba y ustedes, lo van a establecer al máximo, y además, utilizan dos argumentos que desde nuestro punto de vista son argumentos peregrinos, porque dicen ustedes, subimos este impuesto un (20%), para equipararnos con las ciudades de Andalucía, que mayor aplicación efectúan y además, como quiera que el Partido Popular, en su programa de gobierno para la Nación

recoge la suspensión de este impuesto como digo, creado por el Partido Socialista en su día, como recoge la supresión del impuesto, además, argumentan que quieren estar colocados para el día que se suprima por parte del Gobierno, pues, poder tener unas compensaciones en proporción con lo que ustedes pretenden cobrar o aplicar con este impuesto y mire, la verdad, que cuando hay que equiparar a Almería, con otras ciudades, hay que equiparla en servicios, hay que equipararla en limpieza, hay que equipararla en buenas infraestructuras, hay que equiparla en una buena política Cultural, en una buena política Social pero, no equiparla a la alza, con unas ciudades, que porque apliquen impuestos más altos que nosotros, nosotros queramos equipararnos con ellas, a su imagen y semejanza eso, son argumentos argumentos pues, como le decía, argumentos peregrinos, que se caen por si solos y, desde luego, utilizar también el otro argumento de estar preparados en la rampa de salida para el día que suprima el Gobierno este impuesto, que las compensaciones que nos lleguen sean mayoritarias ustedes saben si al fin y al cabo este impuesto va a llegar el día en que se suprima, suponiendo que así sea saben en que fecha se va a efectuar la supresión va a ser en el 2001, va a ser en el 2002, va a ser en el 2003, mientras tanto, que va a suceder con los que ejercen una actividad económica en esta ciudad, que ya si de por si, con la serie de impuestos que tienen con otros tipos además, ustedes, le van a aplicar este (20%), de incremento en el impuesto de actividades económicas, nosotros, entendemos desde luego, que es un verdadero disparate yo creo, que es algo antinatura, gravar la actividad, y no estimular la creación de empleo ustedes, si más no recuerdo recogían en su programa para presentación a las elecciones municipales, la inclusión en el presupuesto del (10%), para la creación de empleo, ni ustedes, están aplicando al menos, en un ejercicio ya pasado ese (10%), en aplicación no están aplicándolo, para la creación de empleo y además, ustedes están gravando la creación de empleo, con la subida de este impuesto es, desde luego incongruente es, incongruente que cuando, se ha demostrado por el Gobierno de la Nación, que la bajada de los impuestos conlleva a la creación de empleo ustedes, para estimularlo lo que hagan es para subir los impuestos en este caso, el de actividades económicas y yo, quiero recordarles pues, lo que recordaba el otro día en

la Comisión de Hacienda el Sr. Zapatero, el Secretario General de ustedes, al que el Sr. Llerena, calificaba o definía, como el chico que todas las mamás quisieran para sus niñas pues, ese señor hace unos días recordaran ustedes, que decía públicamente que las bajadas de impuestos era una medida propia de los socialistas, y ustedes pues, para darle razón al Sr. Zapatero, es gravar, a todos los que tienen una actividad económica, con un (20%), más, en la aplicación de este impuesto por tanto, el Grupo Popular, como quiera que es un impuesto como decimos que grava la creación de empleo y que no estimula la creación de nuevas empresas, como no puede ser de otra manera, y siguiendo la línea política que hemos demostrado en los cuatro años de gobierno en este Ayuntamiento, aplicándolo al mínimo siendo la provincia que menos pagaba o que menos aplicaba para el pago del impuesto de actividades económicas, el Grupo Popular, va a votar en contra de la aplicación de este (20%), de subida, muchas gracias.-

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias Sr. Esteban Rodríguez, por el Equipo de Gobierno, tiene la palabra D Juan Manuel Llerena Hualde.-

Por el Grupo Municipal del PSOE, interviene D Juan Manuel Llerena Hualde y dice: Con permiso, Sr. Alcalde, bien, D Esteban, ha dicho usted tantas cosas, que intentare contestarle primero, decirle que se equivoca usted, el impuesto de actividades económicas, no fue un impuesto inventado por el Partido Socialista, el nombre puede que si, pero el impuesto no, el impuesto de actividades económicas vino a sustituir la antigua licencia fiscal, y vino a sustituir unos impuestos exactamente iguales, que tenían muchísima tradición entonces, no es un impuesto injusto, inventado por el PSOE, lo único que hizo fue en su momento, reestructurarlo pero, no es un impuesto inventado por el PSOE, el impuesto de actividades económicas como dice usted, que grava la actividad económica claro, como todos los impuestos todos los impuestos de este país gravan la manifestación de las capacidades económicas, es el requisito jurídico y lógico imprescindible, para que pueda haber un impuesto eso, es absolutamente claro, y así funcionan todos los impuestos del sistema usted, se refiere en otro sentido, hace una crítica en otro sentido, al hecho de que determinan el que sea más difícil crear

empleo, etc, etc, y ha hecho referencia a que bueno, el Partido Popular, tiene absolutamente claro, que es un impuesto que hay suprimir y que por eso ustedes, votan en contra etc, etc, pues mire usted, el Boletín Oficial del Estado, no lo controla este Equipo de Gobierno, desde hace ya algún tiempo, lo controla el Presidente Nacional de su partido, y tiempo ha tenido simplemente de aprobar una Ley, para eliminar el impuesto de actividades económicas él, si puede hacer las Leyes nosotros no, nosotros, lo único que podemos hacer después hablaremos de eso, es dentro del marco legal pues, el aplicar las normas pero, el Grupo Popular, y especialmente ahora, que tiene mayoría super absoluta, puede perfectamente en el momento que quiera quitar el impuesto de actividades económicas, tomando una decisión igual, que decide por ejemplo pues, no rebajar los impuestos sobre los carburantes, de la misma manera que no se bajan los impuestos sobre los carburantes pues, se pueden bajar el impuesto de actividades económicas, o se puede modificar el impuesto de la renta de las personas físicas, o el de sociedades, o cuales quiera otro, ósea, que nosotros aquí lamentablemente, no podemos hacer o afortunadamente, porque quizá fuera demasiada responsabilidad, a parte de eso, no solamente en el Gobierno de la Nación, hay otros muchos sitios en los cuales, ustedes, tienen posibilidades de influir el impuesto de actividades económicas, dentro de esta provincia y fuera de esta provincia, me gustaría le invito a que traslade usted, al Grupo Popular, de la Diputación por ejemplo una propuesta, para que se disminuya el reencargo provincial sobre el impuesto de actividades económicas que cobra este Ayuntamiento, es una propuesta que ustedes pueden hacer que usted, puede transmitir a su grupo, y bueno, pues simplemente, y antes de entrar en los datos concretos de esta ciudad, ver que esta pasando en otros sitios decía usted, que estamos esta ciudad estaba la octava en cuanto, a presión fiscal por el impuesto de actividades económicas y decía ciertamente, que en la comisión, habíamos comentado que intentábamos ponernos en la mitad de la tabla después entraremos en porque, la mitad de la tabla es cierto, pero a pesar de esta subida que como usted bien a dicho pues, va a ir del (1,27), al (1,50), pues, vamos a ver que esta ocurriendo en el resto de Andalucía, vamos a ver, que esta ocurriendo en el resto de Andalucía, incluido, algunos sitios en los que esta

gobernando el Partido Popular, Ayuntamientos en los cuales, se ve que no es tan injusto el impuesto y, que no grava tantísimo la actividad económica, y que no es un disparate antinatura, como acababa de decir usted, digo yo, que no debe ser disparates tan grandes cuando, en esos Ayuntamientos pues, se están subiendo impuestos de actividades económicas, que en algunos casos, ya estaban por encima del nuestro por ejemplo, el Ayuntamiento de Jaén pues, el coeficiente del año 2000, era de (1,6), este año pues no sabemos en cuanto va a subirlo, el del año pasado era el del (1,6), nosotros estamos en el (1,5), en el Ayuntamiento de Cádiz por ejemplo, estaba en el (1,58), el año pasado ocho centésimas por encima, del que vamos a estar nosotros y va a subir al (1,63), es que en Cádiz, las cosas son de otra natura distinta, es que lo que son disparates en Almería, en Cádiz, no son disparates servidor desde luego, no lo entiende servidor desde luego no lo entiende en Huelva en Málaga, por ejemplo esta en el (1,65), es que cuando estaba la Ministra porque era ella, las cosas eran más razonables verdad que no, bien, volver exactamente a lo que estamos hablando, y luego, entraremos en una pequeña reflexión política, porque las cifras así dichas con porcentajes pues, suenan muy raras y solamente quedan los por cientos, para que sepan exactamente los ciudadanos y ciudadanas que están aquí en este Salón de Plenos, y que nos puedan escuchar de que estamos hablando vamos a ver algunos ejemplos concretos pues para saber exactamente que significan estas subidas que proponemos al pleno, de esta corporación, por ejemplo, en el año 2000, un taller de 100 m², con dos obreros ha pagado al año (30.956 ptas,), este año siempre y cuando, la Diputación no suba o baje el recargo pagaría por el recibo completo (35.440 ptas,), una subida del (14,50%), si hablamos por ejemplo de una cafetería de 250 metros, la subida sería al año de (10.591 ptas,), si hablamos por ejemplo, de un comercio de al por menor, de 100m², la subida sería de (4.544 ptas,), si hablamos de una gran superficie de (20.000 m²), una gran superficie de las que hay muy pocas en la ciudad por no mencionar ninguna, pues va a pagar más, en un año, (1. 214.400 ptas,), vera que si volvemos a esas cifras que hablábamos de esos, pequeños talleres, de esos comercios etc, (4.500 ptas,), (4.400 ptas,), (10.500 ptas,), estamos hablando de seiscientas pesetas mensuales, mil pesetas mensuales, entonces, ya parece que las tan mañas

barbaridades, unas grandísimas locuras pues, no son tantas pero desde luego, si el que una cafetería o un taller funcione o no funcione y tenga que cerrar o no cerrar en función de que pague quinientas pesetas más al mes, de impuesto de actividades económicas pues, la verdad es que ese establecimiento ya estaba abocado al fracaso pero no obstante, ya que hemos entrado en materia directamente, me va a permitir usted, con permiso del resto de la corporación, que haga una pequeña reflexión, decía usted, y con razón, que hay que equiparar a Almería, con el resto de las ciudades y supongo que con las que estén situadas a la cabeza en cuestiones de cultura, de políticas sociales, de ocio, etc, etc, y tenía usted razón, tiene usted toda la razón del mundo pero claro, para equiparar a Almería, con en todas esas cosas hace falta dinero, la mayor parte de esas cosas requieren dinero, para incrementar la Ayuda a Domicilio, asunto del cual, estuvimos hablando en este pleno y se reivindicó, y con razón por el Partido Popular, que se aumentaran las ayudas a domicilio, hace falta dinero, y para programar más actividades culturales, y para hacer más actividades deportivas y claro, ocurre que los recursos de los municipios son, los que son, los recursos de los municipios son los que son porque, los municipios, no disponemos como decía antes, del Boletín Oficial del Estado, y entonces, lo que no se puede hacer es pedir más por un lado y decir que menos por el otro, si queremos gastar más en actividades culturales, si queremos gastar más en políticas sociales, tenemos necesariamente que recaudar más gastar mejor también, también hay que invertir mejor el dinero, del que tenemos disponibilidades, tenemos que aplicar mejor los recursos de que disponemos es indudable, y es inevitable, el que si queremos gastar más para mejorar cosas de la ciudad, pues, tengamos que recaudar más dicho esto, porque consideramos que estas subidas no son ningún disparate, que no es nada antinatura, y que nos estamos moviendo simplemente, en el entorno, que se están moviendo todas las capitales de Andalucía, gobernadas por el partido política quien sea,...., y además, es un entorno muy razonable porque aún, a pesar de esta subida por los datos que tenemos, vamos a seguir siendo los sextos, o séptimos, de Andalucía, en presión fiscal de los impuestos de actividades económicas, es por lo que evidentemente, pues, suponemos, que con su voto en

contra como ya lo ha anunciado, aprobaremos esta modificación de ordenanza, gracias Sr. Alcalde.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias Sr. Llerena, D Esteban Rodríguez, tiene la palabra.-

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: Vamos a ver, muchas gracias Sr. Alcalde, mire Sr. Llerena, vamos a procurar hacer un esfuerzo y, no a marear mucho la perdiz, de ponerle a esto tanto nombre y tanto título voy a intentar darle respuesta a todas las afirmaciones que usted a hecho, con el mayor de los respetos, pero con la mayor de las seriedades mire, usted puede ponerle el nombre que quiera a esta modificación de este impuesto pero, la realidad es bien cierta que el impuesto de actividades económicas viene de un anterior impuesto es cierto, que ese impuesto de actividades económicas hay una promesa, formal recogida en el programa en el Partido Popular, del Gobierno de la Nación, para su supresión es bien cierto, que cuando el Grupo Popular, gobernaba este Ayuntamiento, la cuota que se aplicaba era la menor y que en consecuencia, esta ciudad, era la que menos pagaba por ese impuesto es bien cierto, que ustedes van a modificar ese coeficiente de incremento y que eso, va a suponer un (20%), en el impuesto de actividades económicas, para todas las empresas, habidas en este ciudad, sean de la categoría que sean y del tamaño que sean y del número de personal que tenga que ustedes lo van a sufrir ese (20%), eso, es algo innegable que ustedes, han argumentado que lo suben porque, quieren estar bien colocados en la parrilla de salida para en el momento que se suprima este impuesto, recoger mayor dinero de las compensaciones del Estado, es algo, que ustedes han dicho, y que es algo, que no se sostiene por ningún sitio dice usted, Sr. Llerena, que porque, no lo ha suprimido el Gobierno actual de la Nación, yo, quiero recordarle a usted, que el Gobierno del Partido Socialista, ha estado en esta Nación trece años gobernando ósea, los dueños del Boletín Oficial del Estado, durante trece años ha sido el PSOE, y el PSOE, no ha recogido ni ha suprimido jamás, la supresión de este impuesto por el contra el Grupo Popular, el Partido Popular, mejor dicho, del Gobierno de la Nación, si tiene recogido la

supresión de este impuesto y mire, ustedes, han estado trece años manteniéndolo, permítanle por lo menos al Partido Popular en el Gobierno de la Nación, que lleva cinco años gobernando esa cuota de garantía de futuro inmediato para la supresión del mismo pero, mientras tanto, la realidad es, que ustedes, lo incrementan un (20%), y habla usted, de los impuestos de los carburantes, no intentemos confundir a la gente, con el impuesto de los carburantes, el impuesto de los carburantes, ni lo bajo el PSOE, en esos trece años, que también existía el impuesto sobre los carburantes, ni lo ha bajado el Grupo Popular, o el Partido Popular, en el Gobierno de la Nación, porque es un impuesto como bien sabe usted, y hoy hay mas que antes, hoy, más que antes hay menos autonomía para la supresión o para la bajada del impuesto de los carburantes, porque esta dentro de los acuerdos de los Países de la Unión Europea, por tanto, usted sabe que hoy, hay menos margen de maniobrabilidad, para subir un impuesto de los carburantes o para bajarlo como mínimo por tanto, no confundamos con los impuestos de los carburantes, lo que hoy estamos aquí hablando que es el impuesto de actividades económicas, y habla usted, de la Diputación pero, si la Diputación gobernando el Grupo Popular, es la única, que bajo este impuesto del cuarenta, al treinta y cinco, y ya le adelanto a usted, que la Diputación no va a tocar este impuesto, en lo que ya repercute se va a mantener en este treinta y cinco, ustedes no, ustedes lo van a subir el (20%), la Diputación del Grupo Popular, lo bajo y ahora, lo va a mantener esas son realidades lo demás, como le digo, es confundir a la clientela, como se suele decir vulgarmente, y pone usted a los ejemplos, de otros Ayuntamientos pero, a usted que le interesa Córdoba, Jaén, Motríl, o Almería, porque a mi me interesa Almería, porque yo, soy Concejal del Ayuntamiento de Almería, y lucho por la ciudad de Almería, como yo estoy seguro que ustedes también luchan por esta ciudad con la diferencia, de que cuando el Grupo Popular, gobernaba en este Ayuntamiento Almería era la ciudad que menos pagaba por este concepto y con ustedes, va a pasar a la cabeza en el pago por este concepto, esa es la diferencia, pero usted no me ponga a mi ejemplos, de que pasa en Jaén, ni que pasa En Córdoba, ni que pasa en Sevilla, y dice usted, que se requiere dinero, que los fondos son los que son, y los ingresos son los que son, pero usted se olvida de algo muy importante usted, se olvida de los fondos

de nivelación del Gobierno de la Junta de Andalucía, usted no se olvide de esos conceptos, de esos ingresos de esa posibilidad de ingresos, ósea, no se centre usted sólo, en que como necesitamos dinero, para mejorar esta ciudad, para mejorarla en el sentido en el que yo he hecho alusión, pues necesitamos subir los impuestos no señor, hay otras formas de ingresar dinero, para las arcas de este Ayuntamiento, y fundamentalmente, cuando lo que se esta practicando, lo que se esta practicando o el ejemplo que se esta poniendo precisamente no es, para mejoras de esta ciudad, es más bien para otros gastos que conllevan determinados puestos de libre designación, la mejora de la ciudad, cuando usted tenga oportunidad me la explica, por tanto, yo me reitero, en que la subida de este impuesto es una incongruencia, es algo injusto, porque se grava algo tan sagrado como es el trabajo la creación de empleo, y la creación de empresas, muchas gracias.-

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias D Esteban Rodríguez, tiene nuevamente la palabra, D Juan Manuel Llerena.-

Por el Grupo Municipal del PSOE, interviene D Juan Manuel Llerena Hualde, y dice: Sr. Alcalde, con permiso, Sr. D Esteban, cuando yo me refería a otras provincias, a otras capitales de provincia perdón, lo hacia desde el punto de vista insisto, en que si este impuesto es injusto he incongruente, injustos y incongruentes son, los Alcaldes del Partido Popular, que los están manteniendo y que lo están subiendo en otras ciudades, como yo tengo que pensar y pienso que esos Alcaldes, y los Concejales, que lo apoyan son por lo menos igual de razonables que yo, es por lo que no puede aceptarle a usted, la conclusión de que sea injusto he incongruente, si este impuesto es injusto he incongruente lo que tiene hacer el Gobierno del Partido Popular en Madrid, es no esperar más y quitarlo si este impuesto es injusto he incongruente lo que tiene que hacer el Gobierno del Partido Popular en la Diputación, no subirlo, es quitarlo porque las cosas injustas no, pero no subirlo quitarlo, quitarlo, y de esa manera ustedes, podrán compensar en esta ciudad las injusticia he incongruencia, que esta haciendo este Equipo de Gobierno, en todo caso, lo que yo no le acepto por hipótesis es que el impuesto sea injusto y que sea incongruente, que desde el punto de vista

del esquema tributario de nuestro país fuera conveniente el eliminar este impuesto pues, no le digo que no, pero es que en todo el discurso de usted, igual, que es un discurso habitual en el Grupo Popular, y que lamentablemente se extiende entre la ciudadanía, subyace la idea, de que todos los impuestos por si mismos son injustos y incongruentes que cualquier subida de impuestos es mala y eso, es lo que no puede ser y eso, es lo que hay que denunciar porque se esta corriendo en este país, la especie de que todos estamos aceptando más o menos inconscientemente, de que los impuestos persé son malos y, de que las subidas de impuestos persé son malos y eso, no es cierto porque por una razón bien sencilla y eso, es una de las cosas en las que posiblemente nos diferenciamos ideológicamente unos de otros alguna gente piensa que la iniciativa privada hay que dejarla cancha libre, y que cuanto más abierta mejor, y que cuanto menos estado mejor, aunque cuanto más gobierno mejor, otros sin embargo pensamos que no es así otros pensamos que los impuestos, a parte de otras figuras tributarias, son un mecanismo de redistribución de riqueza y que estamos convencidos que lo que dice la Constitución, cuando dice, que todos contribuirán al sostenimiento de las cargas públicas, de acuerdo con su capacidad económica, de acuerdo con su capacidad económica, lo esta diciendo precisamente, porque es necesario que recursos económicos, que se ponen de manifiesto en determinados hechos que dan lugar a que se manifieste la riqueza esos recursos tienen a través de la Administración gobernada democráticamente, tienen que dirigirse hacia otros sectores sociales hacia otras actividades en las cuales, por si mismo el mercado en ese estado liberal, no destinaría recursos porque, es necesario que la Administración, en este estado social de derecho que estamos mande recursos económicos obtenidos a través de los impuestos, de quienes manifiestan su capacidad económica a esos, otros sectores sociales que tienen menos capacidad económica ese es el fundamento de los impuestos, y esa es la diferencia que nosotros, no consideramos que los impuestos sean algo negativos persé, y que cualquier subida de impuestos sea una negativa persé, y eso, es lo que hay que denunciar y en lo que hay que insistir por eso, la subida de impuestos, podrán ser convenientes inconvenientes, adecuadas, inadecuadas pero, convertirlo en una cuestión cosmológica, de que es que es injusto, que va en contra de la

justicia, pues mire usted, pues no señor pues, eso no se lo podemos aceptar no se lo podemos aceptar y además, usted que habla de realidades no es cierto, de que nos vayamos a colocar a la cabeza de Andalucía, en cuanto a presión fiscal por este concepto, no lo es y, no lo es porque, los datos que vienen de los otros Ayuntamientos, que ya han aprobado sus ordenanzas nos indican que seguiremos los sextos o los séptimos, no lo es, eso, no es cierto, si es cierto que va a haber una subida y es cierto, que la subida va a ser en esas cuantías que yo, le he estado diciendo que son de ejemplos reales de recibos que pagan ciudadanos de Almería, de ejemplos reales que pagan ciudadanos de Almería, y le insisto, critíquenlo ustedes luego, si ese dinero se gasta bien, pero si se nos exige por parte de los ciudadanos y por parte de ustedes, y hace menos exigible eso, que decía usted antes de mayor calidad en las actividades culturales, en actividades sociales, en el arreglo de las calles etc, etc, lo que no se puede pretender es negar los recursos necesarios, para desarrollar todo ese tipo de actividades, muchas gracias Sr. Alcalde.-

A continuación interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias Sr. Llerena, esta suficientemente debatido este punto perdón, permítanme, D José Luis Aguilar, permítame, que yo sepa aquí han sido aludidas tres Administraciones, ha sido la Administración del Estado aludida, ha sido la Administración Autonómica aludida, y también, hay Parlamentarios, por tanto, también la Diputación, lo que no ha habido es ninguna alusión personal permítame, no le voy a dar el uso de la palabra esta suficientemente debatido este punto y por tanto, se mantiene el voto negativo del Partido Popular, ¿se aprueba este punto con el voto negativo?.-

8.- Propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 4 Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2), y del Grupo IU-LV-CA (1) y el voto en contra del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2000 y la formulada verbalmente en esta reunión, que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 4 Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

Texto que se modifica:

Artículo 4º.-

1.- Están exentos de este impuesto

g) Los vehículos matriculados como históricos en la Jefatura Provincial de Tráfico de Almería, o aquellos que tengan una antigüedad superior a 40 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2.- Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d), f) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio aportando la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en cada caso.

Artículo 6º

La cuota de este impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Pesetas	Euros
------------------------------	---------	-------

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	2.913	17,51
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	7.867	47,28
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	16.608	99,82
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	20.686	124,33
De 20 caballos fiscales en adelante	25.851	155,37

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	19.231	115,58
De 21 a 50 plazas	27.388	164,61
De más de 50 plazas	34.234	205,75

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil	9.761	58,76
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	19.231	115,58
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil	27.388	164,61
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	34.234	205,75

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	4.079	24,52
De 16 a 25 caballos fiscales	6.410	38,52
De más de 25 caballos fiscales	19.231	115,58

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil	4.079	24,52
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	6.410	38,52
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil	19.231	115,58

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	1.020	6,13
Motocicletas hasta 125 cc	1.020	6,13
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 cc	1.749	10,51
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 cc	3.496	21,01
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 cc	6.992	42,02
Motocicletas de mas de 1.000 cc	13.986	84,06

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

En relación con este punto se producen, siguientes intervenciones.-

A continuación interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: ¿alguna intervención a este punto?, Sr. Esteban Rodríguez, tiene la palabra.-

Por el Grupo municipal del PP, interviene D Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: Muchas gracias Sr. Alcalde, mire, yo no voy a retomar el punto anterior, porque esta ya debatido, dentro de lo que nos permite el juego de actuación en este Ayuntamiento, pero tampoco quiero yo, que quede el que parece ser, que aquí se haya dicho, que se este en contra de los impuestos, o que los impuestos son injustos ni mucho menos, lo que he dicho, y con

esto cierro la alusión al impuesto de actividades económicas, es que este impuesto el Partido Popular, considera, que es un impuesto injusto injusto y por eso, recoge en su programa la supresión lo cual, no quiere decir que los demás impuestos sean o dejen de ser impuestos, y ya paso al punto número ocho, en el punto número ocho el Grupo Popular, se va a oponer, va a votar en contra, va a votar en contra ya lo adelanto, y mire, no he querido hacer alusión en el otro punto pero si lo voy a hacer en este, porque se puede decir, lo que se dijese y hoy, que pase lo que va a pasar pero mire, ya ciñéndome en este punto en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, este impuesto la modificación de este impuesto y enfatizo, lo del impuesto, por la misma argumentación que he hecho anteriormente porque, no es una tasa no es un precio público, no es algo que se paga por algo, es un impuesto y por tanto, depende su aplicación en mayor o menor cuantía, en la voluntad del político de turno, este impuesto ustedes, lo van a incrementándolo un (7%), y el (7%), supone aproximadamente, dos veces el IPC, que es a lo que yo antes no quise hacer uso, y porque digo, que supone este incremento dos veces el IPC, porque ustedes, por activa y por pasiva, los unos y los otros, los otros y los unos dijeron, que los impuestos y las tasas no subirían más del IPC, y si antes, han subido usted un impuesto el (20%), ahora, van a subir ustedes, un impuesto el (7%), que es dos veces, el IPC, por eso quería hacer alusión a lo del IPC, y nosotros, no podemos estar a favor de la aplicación de esta subida de esta modificación, pero, se lo voy a explicar porque, si son aplicaciones sencillas y claras, si el índice del precio al consumo sube, un trece y pico por ciento, y aquí se van a subir hoy, bastantes tasas ese trece y pico por ciento aproximado pues bueno, estamos dentro de la normalidad pero ustedes, van a subir este impuesto el impuesto de vehículos, lo van a subir un (7%), y claro, cuando la subida rebasa el IPC, en el doble no hay más remedio que preguntarse, porque suben ustedes el (7%), y no suben solo el (3%), es, que les cuesta más el servicio que ustedes dan a los automovilistas, a los propietarios de vehículos es, que les cuesta más el servicio que el Ayuntamiento pueda prestarle, que la subida que van a aplicarles en que se mejora este servicio, en que se mejora en que díganoslo, es que han mejorado las calles por las que circulan los vehículos, es que ha mejorado

la circulación no quiero ser reiterativo porque esto ya huele, pero lo de la circulación es un caos en esta ciudad, no son palabras nuestras es, que ha bajado el precio de los aparcamientos decía el otro día, y me parece que me voy a referir cuanto menos un par de veces, o tres, le decía su Secretario General, le decía al Gobierno de la Nación, que bajara los impuestos de los carburantes, aquí es donde yo quería hablarle de los carburantes que ya lo hable anteriormente, porque estamos hablando del impuesto de vehículos de tracción mecánica, aquí y decía el Sr. Zapatero, le decía al Sr. Aznar, que bajara los impuestos de los carburantes porque no hay que penalizar o hay que facilitar digámoslo así, la vida económica de los propietarios de vehículos y ustedes, para facilitarla y darle la razón al Sr. Zapatero, le dicen, ahora nosotros, en el impuesto de vehículos dos veces, el IPC, el (7%), más, para ser coherentes, y para mantener una línea política con nuestro Secretario General, vamos a ayudarle a los automovilistas como, subiéndoles el impuesto de vehículos un (7%), y dándoles a cambio para su circulación porque estamos hablando de los propietarios de vehículos de esta ciudad, no estamos hablando de Lorca, ni de Mazarrón, estamos hablando de Almería, y a cambio, le damos lo que le estamos dando, media hora para ir desde la Puerta Purchena a la Plaza Circular, una hora pues para venir desde Artes de Arcos al Ayuntamiento, unas calles pues que se encuentran en un estado penoso, una señalización semafórica de pena, los semáforos unos funcionan otros no funcionan los que funcionan, funcionan a ratos, quiero decirle con esto Sr. Llerena, que hombre, lo coherente primero, para cumplir con su Equipo de Gobierno, no se subirá más del IPC; pues mira, aquí subimos el IPC, igual, que subimos en otros muchos conceptos de tasas pues, aquí aplicamos el IPC, y fuera no señor aquí ustedes, aplican el doble esa, es una realidad y la realidad es, que a los automovilistas a cambio le damos una ciudad, por la que es difícil circular y, que en consecuencia con independencia de los impuestos de los carburantes, se gasta gasolina en demasía porque se circula de una forma penosa, como en pocos sitios se ve en consecuencia, como entendemos como entendemos que los almerienses, no se merecen, desde luego, no se merecen los almerienses las aplicaciones o la aplicación de estas subidas, el Grupo Popular, vota en contra, como anuncio al comienzo de esta intervención, muchas gracias.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias D Esteban Rodríguez, tiene la palabra D Manuel Llerena.-

Por el Grupo Municipal del PSOE, interviene D Juan Manuel Llerena Hualde y dice: Sr. Alcalde, con permiso, la verdad es que si la ciudad, esta tan mal, tan mal, como usted dice de semáforos baches y todas esas cosas, hay que ver la cantidad de barbaridades que hemos hecho en tampoco tiempo, en un año que llevamos es que hemos cogido una ciudad, que estaba estupenda y hemos estrechado las calles, hemos quitado semáforos hemos quitado pasos de cebrá, hemos puesto mogollón de coches por medio los autobuses hay que ver la cantidad de trastadas que hemos hecho nada más que en un año que llevamos en este Ayuntamiento....., me disculpan ustedes esta broma, pero la verdad, es que las cosas lamentablemente no son tan fáciles como decimos algunas cosas desde aquí, y en que quedamos no dice usted, que esto no es una tasa, que esto no tiene nada que ver con el servicio que le prestamos a los automovilistas entonces, que me habla usted de lo otro, o es una tasa o es una tasa sacamos las cuentas de lo que cuesta la Policía Municipal los Bomberos, y el año que viene ponemos el impuesto municipal de vehículos en función de eso, verdad que no verdad, que tendríamos que poner el impuesto municipal de vehículos, diez o doce veces más de lo que nos permite la ley, si computáramos lo que cuesta la Policía Municipal, o lo que cuesta el mantenimiento de las vías públicas etc, etc, tendríamos que poner este impuesto por las nubes esto, es un impuesto, no es una tasa, luego no entremos en ese tipo de argumentaciones dice usted, oiga, y porque nos suben el IPC, si es que lo que subimos es el IPC, en este tributo, igual, que en otros muchos y tuvimos ocasión de verlo en la comisión, y además, se lo dije, y lo insisto aquí para que lo sepan las personas que nos escuchan lo único que se hace es subir el IPC, acumulado, desde la última vez que se reviso el tributo de tal manera, que las pesetas constantes que va a cobrar el Ayuntamiento, sean las mismas porque, porque los empleados municipales la gente que le presta servicios al Ayuntamiento, etc, etc, nos repercute a nosotros sus subidas de IPC, nos aplican, las subidas del IPC, si los precios suben para nosotros para los servicios que contratan este Ayuntamiento,

para toda la ciudad lógicamente, no nos queda más remedio que en la misma medida en la misma medida, de la medida, que suben estos costes pues, que subamos estos tributos, y por eso, que es lo que se ha hecho, pues simplemente, coger el IPC, desde la última vez que se reviso y aplicarlo y ya esta, ni peseta más ni peseta menos y una vez más, para que sepamos de lo que estamos hablando para, que sepamos lo que estamos hablando estamos hablando de que los turismos de menos de ocho caballos fiscales, van a pagar al año (203 ptas), más, y los de ocho a 12 caballos fiscales van a pagar (549 ptas), y los de 12, a 16, van a pagar (1.159 ptas.), y los de 16 a 19, van a pagar (1.443 ptas), más, al año eso es de lo que estamos hablando y un último comentario, Sr. Rodríguez, yo, desde luego, si eso fuera por ahí estoy dispuesto a hacer lo que haga falta para convencer a mi secretario general, si se eliminan los impuestos, sobre los combustibles y se sustituyen por una cuota, que tengamos que pagar al año por coche en mi caso, de (16.608 ptas.), yo, desde luego, si me quitan todos los impuestos de combustibles y pago a cambio del impuesto de combustible al año (16.608 ptas), desde luego, me voy con usted mañana Madrid, para hacer lo que haga falta para que el Sr. Zapatero y el Sr. Aznar, aprueben eso, muchas gracias Sr. Alcalde.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Gracias Sr. Llerena, D Esteban Rodríguez.-

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a Aránzazu Martín Moya.-

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: Muchas gracias Sr. Alcalde, mire Sr. Llerena, la verdad, es que yo, no pensaba intervenir en segunda parte aquí este punto pues, porque simplemente yo creo, que el punto se cae por su propio peso, aquí se sube, un impuesto que es el de vehículos un (7%), usted, puede decir lo que quiera eso, esta en los papeles que ustedes nos han dado y si eso no es verdad usted, me lo demuestra con números y no a través del pleno de una forma coloquial y chistosa como usted lo esta haciendo y mire, quiero decir una cosa cuando hablamos del estado de la ciudad de verdad, dice usted que sin deteriorada esta la ciudad es posible que ustedes, en un año de Gobierno la ciudad se ha deteriorado pues, mire

usted Sr. Llerena si, si, como quiere usted que se lo diga, si el deterioro de la ciudad, y ese es un chiste malo no pasa por las estrecheces de las calles, ni por anchura de calles, la Plaza Vieja, tendrá siempre las dimensiones que tiene la Calle Real, las mismas dimensiones que tiene el Paseo tendrá siempre las dimensiones que tiene con independencia de burbujas, u orejas, como queramos llamarle o no, eso es un chiste malo la ciudad esta deteriorada en general y ciñéndonos, a la influencia que tiene la aplicación de este impuesto con la ciudad, el deterioro es evidente Sr. Llerena, yo, no se cuando, ni lo se ni me interesa cuando usted termina su trabajo que hace usted, si visita más la ciudad o la vista menos pero mire, el Grupo Popular Sr. Llerena, y los ciudadanos, ya no le pongo a usted por testigo porque es parte interesada los ciudadanos son testigos los ciudadanos de Almería, los semáforos los puntos semafóricos por ponerle un ejemplo concreto de aplicación de este impuesto, fueron remozados pintados y en perfecto funcionamiento en su día, y si usted, y por eso le decía lo de visitar más o menos la ciudad si usted, se fija ahora en los semáforos y no tiene que irse a un sitio recóndito perdido en un barrio extremo en una calle, equis vamos que por allí no pasa nadie no, no, no, en cualquier semáforo que usted se fije vera que están deteriorados, las luminarias están sucias, las que funcionan están sucias aunque funcionen están las luminarias sucias, y los semáforos la pintura se les ha caído prácticamente a todos Sr. Llerena, hay partes de los semáforos la parte para el conductor de cambio de señal luminosa que están sujetas con alambres Sr. Llerena, si usted va ahora mismo y sino lo han quitado desde el domingo a hoy, al campo de fútbol, vera, que hay señales de circulación tiradas en las escalinatas de acceso a la tribuna.-

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a Aránzazu Martín Moya.-

Continua con su intervención, D Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: del campo de fútbol, Sr. Llerena, ejemplos concretos, y si usted, pretende hacer chistes, pues haga chistes, a los propietarios de vehículos hoy, les vamos a subir un (7%), y a los propietarios de vehículos ya se Sr. Llerena, ya se que esto no es un precio ni una tasa, ya se que no es ni un precio ni una tasa, a

los propietarios de vehículos, les subimos el (7%), dos veces, el IPC, y como compensación, les damos una ciudad en peor situación, que en el año 99, Sr. Llerena, muchas gracias.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias, D Esteban Rodríguez, D. Juan Manuel Llerena.-

Por el Grupo Municipal del PSOE, interviene D Juan Manuel Llerena Hualde, y dice: Sr. Alcalde, muy brevemente, lamento haberle molestado a usted, con mi pequeña broma de antes no pretendía lamento, que no compartamos el sentido del humor simplemente, insistir en dos cuestiones la primera, si efectivamente hace falta arreglar esos semáforos y esas señales lo que no se puede pretender es que sea con menos dinero, del que se disponía, y sino actualizamos por menos al IPC, tendremos menos dinero del que se disponía, y una cuestión en la que usted insiste, que yo quiero dejar muy clara se sube el IPC, actualizado, desde la última vez que se reviso ni peseta más ni peseta menos, de tal manera, que lo que se va a pagar por impuestos municipal de vehículos que efectivamente, una subida del (7%), va a ser en pesetas constantes, lo mismo que se pagaba exactamente, lo mismo que se pagaba la última vez que se reviso el impuesto, muchas gracias Sr. Alcalde.-

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias Sr. Llerena, ¿se aprueba este punto con el voto negativo del Grupo Popular? pasamos al siguiente.-

9.- Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2000, examinada

propuesta de modificación de la Ordenanza nº 14 Fiscal, reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2), y del Grupo IU-LV-CA (1) y el voto en contra del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2000 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 14 Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos

Texto que se modifica:

Artículo 6ª.- Tarifas

	Pesetas	Euros
Epígrafe Primero: Documentos		
1.1 Cotejo de documentos, cada uno	1.000	6,01
1.2 Bastanteo de poderes, cada uno	2.500	15,03
1.3 Información urbanística, cada una	15.000	90,15
1.4 Concurrencia a pruebas de selección de personal:		
Personal Grupo A o nivel de titulación equivalente	3.000	18,03
Personal Grupo B o nivel de titulación equivalente	2.500	15,03
Personal Grupo C o nivel de titulación equivalente	2.000	12,02
Personal Grupos D y E o niveles de titulación equivalente	1.500	9,02
1.5. Certificado, informe o volante de Padrón de Habitantes:		
Anterior al vigente	1.000	6,01
1.6. Certificado/Informe de pago de ingresos	1.500	9,02
1.7. Certificado/Informe de deudas	1.500	9,02
1.8. Informe de hechos imponible de contribuyentes	1.500	9,02
1.9. Informe de Accidentes e incidencias vía pública	2.000	12,02
1.10 Informes de la Policía Local, a instancia de parte	1.500	9,02
1.11 Informe de emplazamiento de fincas	1.500	9,02
1.12 Informe de prescripción infracción urbanística o de inexistencia de expediente de infracción	10.000	60,10
1.13 Informe de innecesariedad de licencia de parcelación, por hectárea o fracción	10.000	60,10
1.14 Copia de documentos, por cada hoja	10	0,06
1.15 Fijación de alineaciones y rasantes	20.000	120,20
1.16 Otros certificados no recogidos en epígrafes anteriores	1.000	6,01
1.17 Expedición carnet joven	500	3,00

Epígrafe segundo: Autorizaciones administrativas

2.1. Carpas, circos y otros recintos desmontables	70.000	420,71
2.2. Fiestas fin de año y ocasionales carácter lucrativo	70.000	420,71
2.3. Megafonía en vía pública	15.000	90,15
2.4. Instalación de aire acondicionado, uso no doméstico	30.000	180,30
2.5. Instalación depósitos gases licuados del petróleo	30.000	180,30
2.6 Instalación de grúas de construcción	15.000	90,15
2.7 Autorización de rodajes en la vía pública	15.000	90,15

Epígrafe tercero: Otros expedientes

3.1. Comunicación cambio de titularidad de actividades	20.000	120,20
3.2. Información previa de la Unidad de Medio Ambiente	3.000	18,03
3.3. Inspección técnica de la Unidad de Medio Ambiente	20.000	120,20

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: ¿Alguna intervención a este punto?, si Sr. Llerena.-

Por el Grupo Municipal del PSOE, interviene D Juan Manuel Llerena Hualde, y dice: Sr. Alcalde, con permiso, me atrevo a proponer al Grupo Popular, si les parece bien, y al resto de los grupos políticos de la Corporación, que quitando en los puntos sobre los cuales ustedes, no vayan hacer ninguna intervención específica puesto que son muchos que hiciéramos algo similar a lo que hicimos en la comisión que como en muchos de ellos el debate va a ser igual, me atrevo a proponerles que quitando los puntos en los cuales ustedes quieran hacer una intervención específica pues, que los viéramos conjuntamente.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Bien, gracias Sr. Llerena, vamos a ir punto a punto, sino hay intervenciones pues perdón perdón.-

Interviene brevemente por el Grupo Municipal del PP, D Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: Sr. Alcalde, por nuestra parte podemos dar por concluidos los puntos 9, y 10, porque vamos a intervenir en el 11, con nuestro voto negativo.

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias, por la colaboración D Esteban Rodríguez, cual, es la posición por tanto, de la Excma. Corporación, de los grupos políticos, 9, y 10, (no), del Grupo Popular, en los puntos 9, y 10, y se aprueba por el Grupo del Partido Socialista, E izquierda Unida.-

10.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la tasa sobre concesión de placas y distintivos del municipio.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 15 Fiscal, reguladora de la Tasa por Concesión de Placas y Distintivos del Municipio, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2), y del Grupo IU-LV-CA (1) y el voto en contra del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2000 que dice:

"El Concejal Delegado de Hacienda, que suscribe formula presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 15 Fiscal Reguladora de la Tasa por Concesión de Placas y Distintivos del Municipio.

Texto que se modifica:

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídica y las entidades, a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria:

a) El titular de la autorización de vado, en las placas y distintivos expedidos en las licencias de vados.

b) El propietario del inmueble, en la placa de numeración de la finca.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

	Pesetas	Euros
Epígrafe Primero: Placa de Señalización de vado, por cada una	1.526	9,17
Epígrafe Segundo: Distintivo de prórroga anual de vado,cada uno	260	1,56
Epígrafe Tercero: Placa de numeracion fincas	1.696	10,19

Disposición Transitoria

Se suprime

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos

meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada."

11.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la tasa sobre servicios de Mercados.-

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior que literalmente dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión **extraordinaria** celebrada el día 10 de Octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 18 Fiscal, reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados, acuerda **por mayoría** de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2) , y del Grupo IU-LV-CA (1) y el voto en contra del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2000 que dice:

"El Concejal Delegado de Hacienda que suscribe propone se adopte acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora la Tasa por Servicios de Mercados.

Ordenanza que se modifica:

ORDENANZA NÚM. 18 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE MERCADOS.

Texto que se modifica:

Artículo 5º. Cuota tributaria

3. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes

Epígrafe primero.

Derechos por servicios periódicos. Importes por cada trimestre natural

	Pesetas	Euros
<u>1.1 Mercado central</u>		
Planta principal		
a) Por cada caseta o barraca clase A)	33.059	198,69
b) Por cada caseta o barraca clase B)	23.396	140,61
c) Por cada mesa o puesto clase A)	14.369	86,36
d) Por cada mesa o puesto clase B)	11.825	71,07

Planta sótano		
e) Puestos planta sótano	11.825	71,07
Zona exterior		
f) Por cada caseta o barraca	33.059	198,69
<u>1.2 Mercado de los Ángeles</u>		
a) Barracas	14.623	87,89
b) Resto puestos	7.629	45,85
<u>1.3 Demás Mercados Municipales</u>		
a) Venta de frutas y verduras	5.594	33,62
b) Resto de puestos	8.901	53,50

Epígrafe Segundo. Transmisiones por actos de inter vivos y nuevas adjudicaciones

1.1 En las transmisiones por actos inter vivos el concesionario abonará el 25 por 100 del precio del traspaso convenido con el cedente, sin que en ningún caso el importe pueda ser inferior al 50 por 100 de las siguientes tarifas mínimas.

1.2 Tarifas mínimas

A) Mercado Central

a) Barracas de la planta principal	1.169.778	7.030,51
b) Resto de puestos de la planta principal	682.370	4.101,13
c) Puestos de la planta sótano	682.370	4.101,13

B) Mercado de los Ángeles

a) Barracas	1.462.222	8.788,13
b) Resto de puestos	487.408	2.929,38

C) Mercado de El Alquian y La Cañada

a) Barracas	487.408	2.929,38
b) Resto de puestos	292.444	1.757,62

D) Mercado de El Cabo de Gata

a) Todos	194.963	1.171,75
----------	---------	----------

E) Demás Mercados Municipales

a) Todos	292.444	1.757,62
----------	---------	----------

Epígrafe Tercero. Transmisiones por jubilación de adjudicatario o por actos mortis causa.

En caso de jubilación o fallecimiento del adjudicatario, podrá solicitarse la transmisión a favor del cónyuge superstite, padre, hijos o hermanos.

Las tarifas serán las siguientes:

Mercado Central.

3.1.A favor del cónyuge en puesto clase A)	105.280	632,75
3.2 A favor del cónyuge en puesto clase B)	52.640	316,37

Demás Mercados

3.3 A favor del cónyuge	26.320	158,19
-------------------------	--------	--------

Mercado Central

3.4 A favor de los padres, hijos o hermanos en puesto clase A)	210.561	1.265,50
--	---------	----------

3.5 A favor de los padres, hijos o hermanos en puesto clase B)	105.280	632,75
--	---------	--------

Demás Mercados

3.6 A favor de los padres, hijos o hermanos	52.640	316,37
---	--------	--------

Epígrafe cuarto. Cámaras frigoríficas

4.1. Pescado, fruta y hortalizas por cada 10 kg./ día o fracción	10	0,06
--	----	------

4.2. Carnes por cada 10 kg / día o fracción	15	0,09
---	----	------

Disposición Transitoria

Se suprime

Disposición Final

La presente Ordenanza, tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y será de aplicación desde el día 1º de Enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala

correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada."

Sometido a votación el dictamen transcrito, se produce el siguiente resultado: 13 votos a favor (2 IU-LV-CA y 11 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención, de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación. En virtud del art. 47.3.h) de la Ley 7/1985 de 1 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no se considera aprobada el presente asunto.-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.-

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: ¿Alguna intervención a este punto?, D. Esteban Rodríguez, tiene la palabra.-

Se ausenta del Salón de Sesiones D Luis Rogelio Rodríguez Comendador-Pérez.-

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: Muy breve y para decir, que el Grupo Popular, va a votar que no, al punto número 11, por el que se modifica la tasa, de servicios de mercados, esto es una tasa Sr. Llerena, esto es una tasa no es un impuesto es una tasa, y mire, nosotros vamos a votar que no, porque esta tasa, la incrementan ustedes como hemos votado que no al impuesto de vehículos y hemos votado que no, al impuesto de actividades económicas, por un incremento que considerábamos que es abusivo y en este punto en concreto vamos a votar que no, porque ustedes van a aplicar aquí un incremento en la modificación de esta tasa, del (9,2%), y usted mismo esta asintiendo con su cabeza diciéndome que si, pues mire, el (9,2%), es tres veces, el impuesto de precios al consumo, es tres veces, el IPC, y le recuerdo otra vez el de no superar el IPC, usted me hablara de acumulaciones o no acumulaciones, todo el que tenga una barraca, todo el que tenga un puesto en uno de los mercados de Almería, o haga uso, de las cámaras frigoríficas, o transfiera un mercado etc, etc, ustedes, le van a modificar esta ordenanza aplicándole una subida del (9,2%), en sus distintos recibos por tanto, tres veces, el IPC, y es un impuesto Sr. Llerena, que repercute en barracas, en impuestos generales en utilización de cámaras

frigoríficas, etc, etc, mire Sr. Llerena, aquí ya no hablamos de impuestos hablamos de tasas, y usted, esta en su derecho de aplicar tanto, en cuanto, pueda incluso cubrir, el cien por cien, pero no superar el coste del servicio que damos, y que servicios damos Sr. Llerena, que servicios damos con el mercado, o con los mercados mejor dicho, que actualmente tiene esta ciudad y en la situación en que se encuentran, y después quiere que entremos en el detalle de la situación entramos, pero mire, usted sabe que la zona de carga y descarga, es un imposible fundamentalmente en el Mercado Central, y que ustedes, y ustedes, a los que regentan puestos o barracas en el Mercado Central, ni siquiera les dan una fecha de un futuro próximo, en el que vayan a facilitarles esas labores de carga y descarga y en consecuencia, una mejor realización de su trabajo en la ejecución del Parkin, de la Rambla Obispo Orberá, ni siquiera les dan una fecha de futuro inmediato, o de futuro próximo unas veces por unas cosas y otras veces por otras unas veces por un papel mal impreso, otras veces porque no faltan tres papeles y otras veces porque en vez de Urbanismo, Obras Públicas, Obras Públicas es Urbanismo, pero la realidad es esa, la realidad es que los regenteadores de puestos y barracas del Mercado Central, están padeciendo lo increíble en principio para poder trabajar amen de, amen de, el estado en que se encuentra el Mercado Central, Sr. Llerena, si es que hay que ir a los sitios, usted ha visto, como están las cámaras frigoríficas del Mercado Central, o del Mercado de Los Angeles, usted ha visto, como están los puestos como están los desagües, usted ha visto en que condiciones se trabaja en los mercados de la ciudad de Almería, usted no se da cuenta que en un pleno tras otro, un pleno tras otro es raro el pleno, en que no se traen puntos de recogen traspasos cesiones de barracas y puestos ese, índice a usted no le dice nada, ese movimiento continuo que hay con los puestos porque es difícil, excepto aquel que tiene una clientela muy fiel sea capaz de sacar un puesto en la plaza de Almería, en las condiciones en que se encuentra el mercado Sr. Llerena, es difícilísimo y ustedes, en reconocimiento a esas dificultades les suben, o les aplican, una subida de dos veces el IPC, del (9,2%), Sr. Llerena, por tanto, nosotros entendemos que con estas condiciones que más que disfrutar padecen los regenteadores de puestos y barracas, en los mercados de Almería, yo creo, nosotros

entendemos y permítame, la expresión, que es una pasada la aplicación de este porcentaje en la modificación que se nos trae de esta ordenanza, de servicios de mercados, muchas gracias.-

Se incorpora D Luis Rogelio Rodríguez, Comendador-Pérez.-

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias D Esteban Rodríguez, tiene la palabra D Juan Manuel Llerena, siga presidiendo el Pleno D Martín Soler Márquez.-

A continuación en este punto, se ausenta del Salón de Plenos, D Santiago Martínez Cabrejas.-

A Continuación asume la Presidencia del mismo D Martín Soler Márquez.-

Seguidamente por el Grupo Municipal del PSOE, interviene D Juan Manuel Llerena Hualde, y dice: Esta vez, no le voy a hacer ningún chiste, de lo mal que hemos puesto el mercado, simplemente decirle efectivamente, se propone una subida del (9,2%), tiene usted toda la razón del mundo, que se propone esa subida que usted dice pero, corresponde al IPC, de la última vez que se reviso el (2,2%), correspondiente al 1977, el (1,4%), al 1998, el (2,2%), correspondiente al 1999, y el (3,6%), que será más, correspondiente a este ejercicio, sino se han equivocado sumando los técnicos supone eso, ni una peseta más ni una peseta menos de la tarifa actualizada de 1977, que fue la última vez que se reviso, y como dice usted, con razón que esto es una tasa, y va en relación de lo que cuesta el servicio, otra cosa será de cómo se gestione, tiene usted en el expediente, y me imagino que habrá tenido ocasión de verlo el informe, de los economistas de esta casa en el cual, se hace referencia del coste del servicio sino recuerdo mal, y no me falla la memoria, creo recordar que dice, que en todo caso el coste del servicio es inferior a la cantidad a recaudar por esta tasa en función de la posible reclamación del Padrón, así que, en todo caso, estaríamos por debajo de lo que le cuesta a este Ayuntamiento, el prestar los servicios del mercado y insisto, no se sube más del IPC, porque lo único que se hace es, exclusivamente, aplicar el IPC, de los IPC, correspondientes a los años transcurridos desde la última vez que se reviso, muchas gracias.-

Interviene D Martín Soler Márquez y dice: Muchas gracias Sr. Llerena, el Sr. Esteban, tiene la palabra, el punto esta suficientemente debatido, pasamos a la votación, la posición del Partido Popular, por favor.-

Seguidamente interviene por el Grupo Municipal del PP, D Juan Francisco Megino López. No, perdón, perdón, no, ¿nosotros votamos en contra? pero, no hay votos favorables para aprobar este punto han perdido ustedes la votación.- pasamos al siguiente punto del Orden del Día, por favor, si, el siguiente punto del Orden del Día, por favor.-

Interviene D Martín Soler Marques, y dice: el siguiente punto del Orden del Día, por favor, ¿algún grupo quiere intervenir por favor?.-

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D Juan Francisco Megino López, y dice: No hay intervenciones, por parte del Grupo Popular, hasta el punto dieciséis por favor,

Interviene brevemente D Martín Soler Márquez, y dice: Sr. Llerena,.-

Se reincorpora al Salón de Sesiones, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Si, Sr. Secretario, nos informa de la situación.-

Interviene a continuación el Sr. Secretario, y dice: Si, vamos a ver al tratarse de un tema, de imposición y relación a tributos, se exige mayoría absoluta el número legal de la Corporación son veintisiete miembros, haría falta una mayoría de catorce, para obtener la votación del punto.-

Interviene por el Grupo Municipal del PP, D Juan Francisco Megino López, y dice: Ha quedado suficientemente claro, Sr. Secretario, que ese punto no ha prosperado, perfecto, muchas gracias, no señor catorce votos se necesitan.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias Sr. Secretario, Sr. Megino, permítame, gracias Sr. Secretario por la información se necesita mayoría absoluta, y por tanto el punto número 11, (decae).-

Me han dicho por favor, el Grupo Popular, que en los siguiente puntos.-

Interviene a continuación por el Grupo Municipal del PP, D Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: Si, Sr. Alcalde, si me permite, el Grupo Popular, no a usted, porque no estaba el Grupo Popular, si lo recoge la grabación, ha dicho dirigiéndome al Alcalde accidental, Sr. Soler, que desde el punto doce, hasta el dieciséis excluido, el dieciséis, ha dicho que el Grupo Popular, no intervenía y que votaba que no.-

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias D Esteban Rodríguez, por tanto, el punto número doce, trece, catorce, y quince, entiende la Presidencia, que el Grupo Popular, vota negativamente.- Por tanto, el resto de la Corporación vota afirmativamente, Grupo Socialista, afirmativo, e Izquierda Unida afirmativo, por tanto, Sr. Secretario, quedan aprobados los puntos doce, trece, catorce y quince, y pasamos directamente al dieciséis

12.- Propuesta de modificación de la Ordenanza núm. 22, reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la Vía Pública.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza n° 22 Fiscal, reguladora de la Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2) y del Grupo IU-LV-CA (1) y el voto en contra del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2000 que dice:

"El Concejal Delegado de Hacienda, que suscribe, vista la propuesta formulada por el concejal Delegado de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Mantenimiento, formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Tasa que se modifica:

Tasa por Ocupaciones del Suelo, Subsuelo y Vuelo de la vía pública

Texto de la Ordenanza que se modifica

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

3.Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:
Epígrafe primero. Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, rieles y tuberías y otros análogos. Anual.

	Pesetas	Euros
1.1 Postes y Palomitas.Unidad	210	1,26
1.2 Cables y similares.Metro lineal	30	0,18
1.3 Transdormadores, cajas de amarre, transformación o registro.Unidad.	4.175	25,09

Epígrafe Segundo . Aparatos o máquinas automáticas.

2.1 Cabinas fotográficas y máquinas xerocopias. Unidad	30.000	180,30
2.2 Aparatos de venta, expedición automática de cualquier producto excepto bebidas refrescantes. Unidad	20.000	120,20

Epígrafe Tercero. Grúas.

3.1Grúa cuyo brazo o pluma ocupe el vuelo e la vía pública. Unidad	50.000	300,51
--	--------	--------

Notas: 1ª Las cuantías que corresponde abonar a la grúa por la ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

2ª El abono de esta Tasa no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.

Epígrafe cuarto. Pedestales para la venta de helados. Por temporada

4.1 Paseo marítimo. 1º tramo. Ordenanza nº 22 reguladora Desde C/ San Miguel hasta Auditorio Maestro Padilla.	250.000	1.502,53
4.2 Paseo marítimo. 2º Tramo. Desde Auditorio Maestro Padilla hasta el final	125.000	751,27
4.3 Paseo de Almería y Avda. Federico García Lorca desde C/ Murcia hasta Almadrabillas	75.000	450,76
4.4 Resto ubicaciones	60.000	360,60

4.2 En el supuesto de sacarse a licitación pública las ubicaciones para instalar los pedestales de helados se considerará tipo de licitación mínimo el establecido en el párrafo anterior, sobre el cual presentarán los solicitantes de las licencias pujas al alza, todo ello de conformidad con las normas que regulen dicha licitación.

Quando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Epígrafe quinto. Megafonía en vía pública.

5.1 por día natural o fracción	20.000	120,20
--------------------------------	--------	--------

Epígrafe Sexto. Otras instalaciones distintas de las incluidas en los epígrafes anteriores.

6.1 Subsuelo. Por metro cúbico o fracción por año	15.000	90,15
6.2 Suelo. Por metro cuadrado o fracción, por año	15.000	90,15
6.3 Vuelo. Por metro cuadrado o fracción medios en proyección horizontal, por año	30.000	180,30

Artículo 7.- Gestión

4.- Los pedestales previstos en el **epígrafe 4º** del artículo 5º de esta Tasa reunirán las siguientes condiciones:

Disposición Transitoria

Se suprime

Disposición Final

La presente Ordenanza, tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y será de aplicación desde el día 1º de Enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada."

13.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23, reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de

Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 23 Fiscal, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2) y del Grupo IU-LV-CA (1) y el voto en contra del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2000 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 23 Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Texto que se modifica:

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

2. Las Tarifas de la Tasa serán, por metro lineal o fracción y año natural, el resultado de aplicar los coeficientes siguientes a los importes de los epígrafes primero y segundo:

- a) Viviendas unifamiliares o cocheras de uso individual, coeficiente 0, 25
- b) Establecimientos industriales y comerciales, coeficiente 0,50
- c) Resto de inmuebles y usos, coeficiente 1

Epígrafe primero. Entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

1.1 En inmuebles de hasta tres plazas de aparcamiento, por metro lineal o fracción y año natural

	pesetas	euros
En vías de primera categoría	37.349	224,47

En vías de segunda categoría	27.996	168,26
En vías de tercera categoría	18.643	112,05
En vías de cuarta categoría	9.291	55,84

1.2 en inmuebles de cuatro o más plazas de aparcamiento, por metro lineal o fracción y año natural

En vías de primera categoría	29.882	179,59
En vías de segunda categoría	22.409	134,68
En vías de tercera categoría	14.941	89,80
En vías de cuarta categoría	7.474	44,92

Disposición Transitoria

Se suprime

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada."

14.- Propuesta de modificación de la Ordenanza núm. 24 reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 24 Fiscal, reguladora de la Tasa por instalación de Quioscos en la vía pública, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2) y del Grupo IU-LV-CA (1) y el voto en contra del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2000 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 24 Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.

Texto que se modifica:

Artículo 5º Cuota Tributaria

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente con arreglo a la clasificación de vías públicas contenidas en la Disposición Adicional.
2. Las Tarifas de la Tasa, por cada metro cuadrado o fracción, cada año natural, serán las siguientes:

Pesetas

Euros

5.5. - Transmisiones por nuevas adjudicaciones. En el supuesto de efectuarse nuevas adjudicaciones mediante subasta, las siguientes tarifas mínimas, serán el tipo mínimo de licitación ofertando los licitadores pujas al alza sobre el mismo.

	Pesetas	Euros
a) En vías de primera categoría	1.140.000	6.851,54
b) En vías de segunda categoría	830.000	4.988,40
c) En vías de tercera categoría	520.000	3.125,26
d) En vías de cuarta categoría	420.000	2.524,25
e) En Avda. Federico García Lorca desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas	1.350.000	8.113,66

Disposición Transitoria

Se suprime

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada."

15.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 27 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 27 Fiscal, Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con Mesas y Sillas y otros elementos con finalidad lucrativa, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2) y del Grupo IU-LV-CA (1) y el voto en contra del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2000 que dice:

El Concejal Delegado que suscribe formula presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 27 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con Mesas y Sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

Texto que se modifica:

Artículo 5º.-Cuota Tributaria

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, con arreglo a los criterios que se indican:

Primer y cuarto trimestre natural: Un 25 por 100 de la Tarifa.
 Segundo trimestre natural : Un 50 por 100 de la tarifa.
 Tercer trimestre natural : Un 100 por 100 de la Tarifa.

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Epígrafe primero: Mesas y Sillas.

1.1. Por cada metro cuadrado o fracción, con toldos fijados a la vía pública o marquesinas, al año:

	pesetas	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	19.767	118,80
b) En vías públicas de segunda categoría	12.851	77,24
c) En vías públicas de tercera categoría	7.907	47,52
d) En vías públicas de cuarta categoría	6.589	39,60
e) En Avda. Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	25.162	151,23

1.2. Por cada metro cuadrado o fracción, con sombrillas móviles, al año:

	pesetas	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	11.860	71,28
b) En vías públicas de segunda categoría	7.709	46,33
c) En vías públicas de tercera categoría	4.743	28,51
d) En vías públicas de cuarta categoría	3.952	23,75
e) En Avda. Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	15.067	90,55

1.3. Por cada metro cuadrado o fracción, sin elementos fijos o móviles que las cubran, al año:

	Pesetas	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	9.884	59,40
b) En vías públicas de segunda categoría	6.425	38,62
c) En vías públicas de tercera categoría	3.949	23,73
d) En vías públicas de cuarta categoría	3.296	19,81

e) En Avda. Federico García Lorca
(Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas) 12.661 76,09

Epígrafe segundo: Congeladores y Vitrinas expositores.

2.1 Por cada congelador o vitrina expositora al año

	Pesetas	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	21.363	128,39
b) En vías públicas de segunda categoría	13.886	83,46
c) En vías públicas de tercera categoría	8.540	51,33
d) En vías públicas de cuarta categoría	7.113	42,75

Nota: Las cuotas de este epígrafe son compatibles con las del epígrafe primero.

Epígrafe tercero: Máquinas de venta automática de latas de bebidas.

3.1. Por máquina, al año

	Pesetas	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	18.514	111,27
b) En vías públicas de segunda categoría	12.031	72,31
c) En vías públicas de tercera categoría	7.399	44,47
d) En vías públicas de cuarta categoría	6.163	37,04

Nota: Las cuotas de este epígrafe son compatibles con las del epígrafe primero.

3.Las cuantías de la Tasa previstas en estas tarifas podrán prorrotarse por trimestres naturales.

Disposición Transitoria

Se suprime

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga

lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

16.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodajes cinematográficos.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 28 Fiscal, reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodajes cinematográficos, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2) y del Grupo IU-LV-CA (1) y el voto en contra del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2000 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 28 Reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Texto que se modifica:

Artículo 5º.-Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los epígrafes siguientes.

2. Las tarifas de la Tasa, por metro cuadrado o fracción, por día natural, en los supuestos no contemplados en otros epígrafes, serán las siguientes:

	pesetas	euros
a)En vías públicas de primera categoría	164	0,99
b)En vías públicas de segunda categoría	140	0,84
c) En vías públicas de tercera categoría	100	0,60
d) En vías públicas de cuarta categoría	50	0,30

3. Las tarifas por metro cuadrado o fracción, por año natural, por venta ambulante en mercadillos, serán las siguientes:

3.1.Con independencia del lugar de instalación	3.281	19,72
--	-------	-------

4.- Tarifa para Ferias y Fiestas:

Recinto Ferial durante la celebración de la Feria y Fiestas de Almería en honor de la Virgen del Mar	Pesetas	Euros
Sector 1º.- Aparatos grandes por	42.215	253,72

metro lineal o fracción		
Sector 2°.- Espectáculos, por metro lineal o fracción	18.815	113,08
Sector 3°.- Aparatos infantiles, por metro lineal o fracción	41.530	249,60
Sector 4°.- Bares, churrerías, hamburgueserías y ambigü caseta por metro lineal o fracción	40.175	241,46
Sector 5°.- Máquinas electrónicas, por metro lineal/fracción	18.875	113,44
Sector 6°.- Tómbolas, casetas de tiro, bingo, ruletas, etc. por metro lineal o fracción	17.655	106,11
Sector 7°.- Gofres, turrónes, helados, venta ambulante (situados encima de la acera central Avda. Mediterráneo) metro lineal o fracción	10.640	63,95
Sector 8°.- Varios (repartidos por todo el recinto ferial (patatas horno, fritas, panochas, algodón, fotos) por metro lineal o fracción	13.490	81,08
Sector 9°.- Venta ambulante desmontable (situada por encima de la portada norte del recinto ferial) metro lineal o fracción	10.500	63,11
Sector 10°.- Casetas de Feria, por módulo	100.000	601,01

4.2 Feria del Mediodía y otros fuera del recinto ferial.

Puestos y barracas autorizados para la Feria del Mediodía, con independencia de la categoría de las vías públicas, por metro cuadrado o fracción y por día natural	500	3,00
--	-----	------

4.3 Otras actividades

Puestos y barracas autorizados para la Romería de Torregarcía, por metro cuadrado o fracción	90	0,54
Puestos y barracas autorizados para la Noche San Juan, con independencia de la categoría de la vía pública, por metro cuadrado o fracción	90	0,54

4.4 Ferias y fiestas de barrio.

Por metro cuadrado o fracción por día natural	100	0,60
---	-----	------

5.- Servicios de temporada en playas: chiringuitos, puestos de sombrillas, hamacas y patines de playa o similares.

5.1.- Las cuotas de aprovechamiento por puestos de sombrillas, hamacas y patines de playa o similares, serán, con independencia del lugar de instalación.-

a) Hasta 50 metros cuadrados por temporada	30.000	180,30
b) Más de 50 metros cuadrados por temporada	60.000	360,60

5.2.- Las cuotas de aprovechamiento por los denominados chiringuitos y motos acuáticas será, con independencia del lugar de instalación, por importe de:

a) Hasta 50 metros cuadrados por temporada	100.000	601,01
b) Más de 50 metros cuadrados por temporada	150.000	901,52

5.3.- Las cuantías anteriores se exigirán sin perjuicio de las que corresponda exigir a otras Administraciones públicas.

6.Otros:

6.1.- Taquillas de venta de entradas, con independencia de la categoría de las vías públicas, por metro cuadrado o fracción, por día natural, tarifa epígrafe 2°.

7.- Venta de flores y carritos ambulantes, por metro cuadrado o fracción, por año natural, serán las siguientes:

7.1 . Con independencia del lugar de instalación	16.000	96,16
--	--------	-------

Disposición Transitoria

Se suprime

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

En relación con este punto se producen, siguientes intervenciones.-

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a María Muñoz García.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: D Esteban Rodríguez tiene la palabra.-

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: Si, Sr. Alcalde, el Grupo Popular, va a votar en contra de esta subida, y las intervenciones para argumentar

muy sucintamente, él porque votamos en contra, como quiera que esta tasa la modificación de esta tasa, la aplicación de la subida de esta tasa, aunque sea el IPC, prácticamente, repercute fundamentalmente, en todas las actividades feriales lo que son casetas atracciones de feria puestos, etc, etc y habida cuenta, que por las causas que todos conocemos de la huelga del metal este año, los feriantes además de, por esa huelga de haber empezado en consecuencia, con retraso la explotación de sus instalaciones además de, digo, la feria para ellos y no por mi opinión sino, por las manifestaciones del presidente de la asociación de feriantes, ha sido prácticamente una feria de perdidas, entendemos que este Ayuntamiento, con carácter de excepcionalidad, y lo digo muy sinceramente debería de haber tenido en cuenta estas objeciones o estas anomalías que se han dado en la feria última, y haber no aplicado esta subida para este año muchísimas gracias.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias D. Esteban Rodríguez, Sr. Llerena.-

Por el Grupo Municipal del PSOE, interviene D Juan Manuel Llerena Hualde, y dice: Con permiso, simplemente recordar el que esto es para el año que viene que no sabemos quién vendrá quién no vendrá, y si vendrán los mismos vendrán otros, si vendrán los mismos vendrán los otros, y en todo caso, si yo no estoy mal informado la mayor parte de las cosas se subastan verdad, entonces si las cosas han ido mal, me imagino que las subastas quedarán más bajas y con independencia, de lo que se ponga en lo que son cuestiones mínimas con respecto a las subastas pues, subirán las subastas menos en toda caso, la verdad, es que no me parece que sea el mecanismo adecuado para solucionar el problema que usted plantea con independencia además, de quién fueran los responsables o no los responsables, de esos problemas que usted denuncia que hubo en la feria, muchas gracias Sr. Alcalde.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias Sr. Llerena, cual, es la posición del Grupo Popular, Sr. Esteban, ¿en contra?, Grupo Socialista, e Izquierda Unida, ¿a favor?, por tanto, se aprueba el punto número 16, con el voto

¿negativo? del Grupo Popular, pasamos al punto número 17.-

17.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 29, reguladora del precio publico por las Escuelas Infantiles Municipales.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PP) de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 29, reguladora del Precio Público por Escuelas Infantiles Municipales, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2) y del Grupo IU-LV-CA (1) y la abstención del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2000 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe, vista el escrito de la Concejala Delegada del Area de Políticas Sociales, formula presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 29 Reguladora del Precio Público por Escuelas Infantiles Municipales

Texto que se modifica:

Artículo 3º.- Cuantía.

2. Las tarifas de este precio público, por alumno y mes natural o fracción, serán las siguientes:

Epigrafe primero: Escuela Infantil de El Alquian.

La tarifa será una cantidad fija en función del resultado de dividir los ingresos netos de la unidad familiar entre el número de hijos menores de edad de la misma, comparada con el importe del salario mínimo interprofesional vigente.

	cuota
1.1. IHM hasta 0,5 SMI	0
1.2. IHM más de 0,5 hasta 1 SMI	0,05154
1.3. IHM más de 1 hasta 1,176 SMI	0,06443
1.4. IHM más de 1,176 hasta 1,396 SMI	0,08055
1.5. IHM más de 1,396 hasta 1,617 SMI	0,10631
1.6. IHM más de 1,617 hasta 1,837 SMI	0,11276
1.7. IHM más de 1,837 hasta 2,278 SMI	0,15464
1.8. IHM más de 2,278 hasta 2,719 SMI	0,20941
1.9. IHM más de 2,719 hasta 3,307 SMI	0,27061
1.10. IHM más de 3,307 hasta 3,675 SMI	0,33827
1.11. IHM más de 3,675 hasta 4,6 SMI	0,36081
1.12. IHM más de 4,6 hasta 5,6 SMI	0,38336
1.13. IHM más de 5,6 hasta 6,6 SMI	0,40591
1.14. IHM más de 6,6 SMI.	0,42847

IHM : Importe de los ingresos netos de la unidad familiar entre el número de hijos menores de edad de la misma.

SMI : Importe del salario mínimo interprofesional

Epigrafe segundo. Escuela Infantil de Los Almendros.

2.1. Tarifa	0
-------------	---

Disposición Adicional.

Las tarifas establecidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza se calcularán sobre el S.M.I. vigente al inicio de cada curso, permaneciendo invariables durante el mismo.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo

de 15 días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: ¿Alguna intervención a este punto?, Sr. Esteban Rodríguez.-

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: Sr.

Alcalde, para decirle que el Grupo Popular, no va a intervenir en el punto 17, y se abstiene, en el punto dieciocho, tampoco vamos a intervenir y nos Absteneremos, en el 19, no vamos a intervenir, y votamos en contra.-

Interviene el Iltmo. SR. Alcalde-Presidente, D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias D Esteban Rodríguez, por tanto, Sr. Secretario, en el punto (17), y (18), conste, ¿la abstención, del Grupo Popular?, y el voto ¿afirmativo? del Grupo Socialista, y de Izquierda Unida, y en el punto número 19, conste, el ¿voto negativo? del Grupo Popular, y el voto ¿afirmativo? del Grupo Socialista, y de Izquierda Unida, y por tanto, ¿se aprueba por mayoría?.- Pasamos al siguiente punto número 20.-

18.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del precio público sobre disfrute de Instalaciones Deportivas Municipales.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PP) de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión **extraordinaria** celebrada el día 10 de Octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 30, reguladora del Precio Público por uso y disfrute de Instalaciones Deportivas Municipales, acuerda **por mayoría** de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2) , y del Grupo IU-LV-CA (1) y el voto en contra del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2000 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe, visto el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 29 de Agosto de 2000, formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 30 Reguladora del Precio Público por Uso y disfrute de Instalaciones Deportivas Municipales.

Texto que se modifica:

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

	Pesetas	Euros
A.) PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO.		
A.1. Pista central		
A.1.1. Entrenamiento sin luz		
a) una hora o fracción adultos (más de 16 años)	1.435	8,62
b) una hora o fracción menores (hasta 16 años y población especial)	1.025	6,16
A.1.2. Entrenamiento con luz		
- suplemento luz uno hora o fracción	1.230	7,39
A.1.3. Competición sin luz	2.360	14,18
A.1.4. Competición con luz	3.590	21,58
A.1.5. Media pista		
a) Una hora o fracción adultos	820	4,93
b) Uno hora o fracción menores y población especial	615	3,70
c) Suplemento luz, uno hora o fracción	615	3,70
A.1.6. Boxeo		
a) Nacional, por cada velada	114.290	686,90
b) Internacional, por cada velada	159.695	959,79
c) Campeonato de Europa o Mundial, por cada velada	354.445	2130,26
A.1.7. Espectáculos no deportivos		
a) Sin fin de lucro, por acto	115.415	693,66
b) Con fin lucrativo, por acto	235.035	1412,59
A.2. Gimnasio y recta de atletismo		
a) Por persona, cada hora o fracción	50	0,30
b) Con Carné CPMD*, por persona hora o fracción	-----	
c) Por grupos, cada hora o fracción	615	3,70
d) Gimnasio competición, hora o fracción	1.025	6,16
B) SAUNA.		
a) Por persona, cada hora o fracción	410	2,46
b) Con carné CPMD/CJVJA*, por persona hora o fracción	205	1,23
C) PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS.		
C.1. General, por hora o fracción		
C.1.1. Adultos (más de 16 años)	720	4,33
C.1.2. Menores (hasta 16 años) y población especial	515	3,10

C.1.3. Suplemento luz una hora o fracción	205	1,23
C.1.4. Competición sin luz	1.025	6,16
C.1.5. Competición con luz	1.230	7,39
C.2. Tenis entrenamiento		
C.2.1. Una hora o fracción	310	1,86
C.2.2. Con carné CPMD/CJVJA*, una hora o fracción	155	0,93
C.2.3. Suplemento luz, una hora o fracción	205	1,23

D) PISCINA AL AIRE LIBRE

D.1. Uso individual		
D.1.1. Adultos de Lunes a Viernes	310	1,86
Adultos sábado, Domingo y festivos	360	2,16
D.1.2. Menores y población especial de lunes a viernes	155	0,93
Menores y población especial sábados, domingos y festivo	205	1,23
D.1.3. Pensionistas y jubilados de lunes a viernes	155	0,93
Pensionistas y jubilados, sábados, domingos y festivos	205	1,23
D.2. Uso colectivo.		
D.2.1. Una hora o fracción, por calle	615	3,70
D.2.2. Competición uso privado, por jornada	10.250	61,60
D.2.3. Competición federada, por jornada	8.200	49,28
D.2.4. Vaso de recreo, por hora o fracción (10 personas máximo)	615	3,70

E) SALA DE MUSCULACIÓN

E.1.1. Por persona, hora o fracción	205	1,23
E.1.2 Con carné CPMD/CJVJA, uno hora o fracción	105	0,63
E.1.3. Por grupo (máximo 10 personas) por sesión	1.280	7,69
E.1.4. Por grupo (de 11 a 20 personas) por sesión	2.565	15,42

F) SQUASH

F.1.1 Por hora o fracción	720	4,33
F.1.2 Con carné CPMD/CJVJA, una hora o fracción	410	2,46

G) CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA

G.1. Por cada sesión de entrenamiento	10.250	61,60
G.2. Competición	20.500	123,21

H) ACTIVIDADES

H.1. Día del usuario con carné CPMD	-----	
H.2. Cursos de Natación	3.075	18,48
H.3. Cursos de natación con carné CPMD/CJVJA	2.050	12,32
H.4. Cursos de natación		

jubilados y población especial	665	4,00
H.5. " " " " "		
carné CPMD/CJVJA	----	----
-		
H.6 Cursos adultos, 4 meses y tres días a la semana	10.250	61,60
H.7. " " " "		
carné CPMD/CJVJA	7.995.	48,05
H.8. Cursos adultos, 4 meses y 2 días semana	6.870	41,29
H.9 " " "		
carné CPMD/CJVJA	5.230	31,43
H.10 Tenis, 4 meses y 3 días semana	12.300	73,92
H.11 Tenis, 4 meses y 3 días semana carné CPMD/CJVJA	9.840	59,14
H.12 Tenis, 4 meses y 2 días semana	8.200	49,28
H.13. Tenis 4 meses y 2 días semana carné CPMD/CJVJA	6.150	36,96
H.14. Natación Terapéutica, rehabilitación y recreación medio acuático	3.075	18,48
H.15. Natación Terapéutica, rehabilitación y recreación medio acuático carné CPMD/CJVJA2.05012,32	2050	12,32
H.16 Jubilados y población especial	665	4,00
H.17 Jubilados y población especial carné CPMD	-----	----
-		
H.18. Gerontogimnasia	2.565	15,42
H.19 Gerontogimnasia carné CPMD	1.540	9,26
H.20 Jubilados	665	4,00
H.21 Jubilados carné CPMD	---	----
H.22 Rutas Senderismo	615	3,70
H.23 Rutas Senderismo carné CPMD/CJVJA	----	----
-		
H.24 Rutas cicloturistas	1.230	7,39
H.25 Rutas cicloturistas carné CPMD/CJVJA	615	3,70
H.26 Cursos de actividad física general (4 meses)	10.250	61,60
H.27 " " " " "		
Con carne CPMD/CJVJA	3.590	21,58
H.28 Cursos de actividad física general (4 meses) Para mayores de 50 años no jubilados	2.050	12,32
H.29 Cursos de actividad física general (4 meses) Para mayores de 50 años no jubilados carne CPDM	1.540.	9,26
H.30 Cursos de actividad física general (4 meses) Para jubilados	1.025	6,16

H.31 Cursos de actividad física general (4 meses) Para jubilados con carnét CPMD	660	3,97
H.32 Cursos de actividad física puntual, para mayoresDe 50 años, no jubilados y/o discapacitados	1.025	6,16
H.33 Cursos de actividad física puntual para mayores De 50 años, no jubilados y/o discapacitados con carne CPDM	660	3,97
H.34 Cursos de actividad física puntual para Jubilados y y/o discapacitados	660	3,97
H.35 Cursos de actividad física puntual para jubilados Y/o discapacitados con carné CPMD /CJVJA	----	-----
H.36 Cursos de actividad física puntual	1.230	7,39
H.37 Cursos de actividad física puntual con carné CPMD/CJVJA	660	3,97
H.38 Cursos de acondicionamiento físico discapacitados	660	3,97
H.39 Cursos de acondicionamiento físico Discapacitados Con carné CPMD/CJVJA -----	----	----
H.40 Cursos de actividad ludico-deportiva discapacitados	1.025	6,16
H.41 Cursos de actividad ludico-deportiva Discapacitados Con carné CPMD/CJVJA	660	3,97
H.42 Cursos de actividad lúdico deportiva	2.050	12,32
H.43 Cursos de actividad lúdico deportiva carné CPMD/CJVJA	1.540	9,26
I) JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES		
I.1. Cuota de inscripción por equipo, categorías inferiores	2.565	15,42
I.2. Cuota de inscripción por equipo, categorías senior y veteranos	5.125	30,80
I.3. Licencia Jugador	260	1,56
I.4. Licencia entrenador	520	3,13
J)CARNE DE USUARIO CPDM		

J.1. Carné CPMD individual mayores anual	4.100	24,64
J.2 Carné CPMD individual menores y universitarios anual	1.795	10,79
J.3. Carné CPMD individual jubilado anual	1.230	7,39
J.4 Carné CPMD familiar anual	7.690	46,22
J.5 Renovación del carné CPMD por pérdida o sustracción	.. 515	3,10

*** NOTA**

CPMD: Carné Patronato Municipal de Deportes de Almería

CJVJA: Carné Joven de la Junta de Andalucía

Disposición Final:

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de 15 días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría

por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

19.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 35, reguladora del Precio Público por la prestación de servicios varios.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 10 votos en contra (10 PP) y ninguna abstención de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión **extraordinaria** celebrada el día 10 de Octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 35, reguladora del Precio Público por prestación de servicios varios, acuerda **por mayoría** de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2) , y del Grupo IU-LV-CA (1) y la abstención del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 25 de septiembre de 2000 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 35 Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios Varios.

Texto que se modifica:

Artículo 3º Cuantía

La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas siguientes para cada uno de los distintos servicios.

Epígrafe primero

Se suprime

Epígrafe segundo.

Se suprime

Epígrafe tercero. Banda municipal de música

Se suprime

Epígrafe cuarto. Brigada de electricidad

Se suprime

Epígrafe quinto. Cesión de uso de cartografía urbanística digitalizada

Pasa a ser **Epígrafe primero**

	PESETAS	EUROS
--	---------	-------

1.1. Escala 1/10.000		
a) Paquete completo	600.000	3.606,07
b) Por hoja suelta	34.000	204,34
1.2. Escala 1/5.000		
a) Paquete completo	160.000	961,62
b) Por hoja suelta	12.300	73,92
1.3. Escala 1/1.000		
a) Paquete completo	825.000	4.958,35
b) Por hoja suelta	7.500	45,08

1.4. El soporte informático, a base de disquetes de alta densidad de 3,5 pulgadas, se aportará por el solicitante, satisfaciendo el tiempo de copiado a razón de 1.500 ptas., (9,02 Euros), por hora o fracción.

Epígrafe sexto. Ceremonias matrimoniales
Se suprime

Se introduce un **Epígrafe Segundo**

2.1 Escuela Municipal de Teatro Juvenil por trimestre	1.500	9,02
---	-------	------

La tarifa es por trimestre y participación por alumno en los correspondientes cursos de teatro y artes escénicas que se impartir

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor, entrará en vigor desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de 15 días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha

publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

20.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 38, reguladora de la tasa de recogida de basuras.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 10 votos en contra (10 PP) y ninguna abstención de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión **extraordinaria** celebrada el día 10 de Octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 38 Fiscal, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, acuerda **por mayoría** de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2) , y del Grupo IU-LV-CA (1) y el voto en contra del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 25 de septiembre de 2000 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 38 Fiscal de la Tasa por Recogida de Basura.

Texto que se modifica:

Artículo 5ª.- Cuota tributaria

2.- Las cuotas señaladas en los puntos anteriores se exigirán con arreglo a las siguientes tarifas:

AÑO NATURAL CUOTA/PTAS EUROS

TARIFA PRIMERA. VIVIENDAS

Epígrafe primero. Viviendas

1.1	En vías de primera categoría	10.853	65.23
1.2	En vías de segunda categoría	7.997	48,06
1.3	En vías de tercera categoría	5.141	30,90
1.4	En vías de cuarta categoría	2.285	13,73

TARIFA SEGUNDA. ALOJAMIENTOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS

Epígrafe Segundo: Grandes superficies

2.1	Grandes Almacenes e Hipermercados	4.314.940	25.933,31
-----	-----------------------------------	-----------	-----------

NOTAS: Para la definición de los establecimientos comprendidos en el epígrafe 2.1 se estará a lo previsto en los epígrafes 661.1 y 661.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Epígrafe Tercero. Supermercados, Mercados y establecimientos agroalimentarios en general

a) Sin contenedores de uso exclusivo		
3.1 Hasta 100 metros cuadrados	22.808	137,08
3.2 Desde 101 hasta 200 metros cuadrados	45.615	274,15
3.3 Desde 201 hasta 300 metros cuadrados	63.184	379,74
3.4 Más de 300 metros cuadrados	126.367	759,48
b) Con contenedores de uso exclusivo		
3.5 Más de 300 metros cuadrados por contenedor	63.184	379,74

Si el volumen diario de producción de residuos superan los:

- 335 litros en superficies hasta 100 metros cuadrados
- 670 litros en superficies desde 101 hasta 200 metros cuadrados
- 2310 litros en superficies desde 201 hasta 300 metros cuadrados
- 3080 litros en superficies de más de 300 metros cuadrados

Se aplicará 63.184 Ptas/año (379,74 Euros) por cada fracción de 335 litros de residuos generados al día.

A efectos de cuantificación de la cuota derivada de este concepto, los obligados al pago deberán declarar la media diaria de residuos generados, previo requerimiento para ello por la Inspección de Servicio, la que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de residuos en caso de falta de declaración.

Los establecimientos de más de 300 metros cuadrados podrán solicitar la instalación de contenedores de uso exclusivo normalizados, solicitud que será informada por la Inspección Técnica del Servicio, y en caso de ser concedida, la tarifa será 63.184.- ptas/año (379,74 Euros) por contenedor

Epígrafe Cuarto: Cafeterías, Bares, Pubs y Restaurantes.

a) Sin contenedores de uso exclusivo:		
4.1 Hasta 40 metros cuadrados	46.232	277,86
4.2 Desde 41 hasta 100 metros cuadrados	80.135	48,62
4.3 Desde 101 hasta 200 metros cuadrados	109.106	655,74
4.4 Superior a 200 metros cuadrados	216.857	1303,34
b) Por contenedores de uso exclusivo:		
4.5 Hasta 150 metros cuadrados	22.808	137,08
4.6 Desde 151 hasta 250 metros cuadrados	27.739	166,71
4.7 Superior a 250 metros cuadrados	40.067	240,81

Para el cálculo de los metros cuadrados se incluirá la ocupación del dominio público local.

Las cafeterías, bares y pubs de hasta 100 metros cuadrados, podrán solicitar acogerse a la tarifa prevista en el apartado b) "por contenedores de uso exclusivo", solicitud que será informada por la Inspección Técnica del Servicio atendiendo a la necesidad de disponer de los citados contenedores.

Para acogerse a las tarifas por contenedores de uso exclusivo, los interesados deberán acreditar mediante certificado emitido por los servicios técnicos del servicio de recogida, la disposición de los contenedores de residuos normalizados y de acuerdo con los límites señalados en la siguiente sección:

- c) Si el volumen diario de producción de residuos superan los
- 240 litros en superficies hasta 100 metros cuadrados
 - 480 litros en superficies desde 101 hasta 200 metros cuadrados
 - 720 litros en superficies superiores a 200 metros cuadrados

Se aplicará 63.184.- Ptas /año (379,74 Euros) por cada fracción de 335 litros de residuos generados al día.

A efectos de cuantificación de la cuota derivada de este concepto, los obligados al pago deberán declarar la media diaria de residuos generados, previo requerimiento para ello por la Inspección de Servicios, la que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de residuos en caso de falta de declaración.

Epígrafe Quinto: Hoteles, Moteles, Hostales, Hoteles-Apartamentos, Fondas, pensiones Casas de Huéspedes

5.1.- Por plaza al año	2.158	12,97
------------------------	-------	-------

* Se establece una cuota mínima de 15.103 Ptas/año (90,77 Euros).

Epígrafe Sexto: Actividades fabriles e industriales y de reparación, almacenes y establecimientos comerciales no recogidos en otros epígrafes, Centros docentes, Guarderías, Academias y similares.

a) Sin contenedores de uso exclusivo		
6.1 Hasta 100 metros cuadrados	22.808	137,08
6.2 Desde 101 hasta 250 metros cuadrados	27.739	166,71
6.3 Desde 251 hasta 500 metros cuadrados	40.067	240,81
6.4 Superior a 500 metros cuadrados	192.200	1155,15
b) Por contenedores de uso exclusivo		
6.5 Superior a 500 metros por contenedor	63.184	379,74

Si el volumen diario de producción de residuos superan, en los supuestos del apartado a) los:

- 240 litros en superficies hasta 100 metros cuadrados
- 480 litros en superficies desde 101 hasta 250 metros cuadrados
- 720 litros en superficies desde 251 hasta 500 metros cuadrados
- 1200 litros en superficies superiores a 500 metros cuadrados

Se aplicará 63.184 Ptas/año (379,74 Euros) por cada fracción de 335 litros de residuos generados al día.

A efectos de cuantificación de la cuota derivada de este concepto, los obligados al pago deberán declarar la media diaria de residuos generados, previo requerimiento para ello por la Inspección de Servicios, la que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de residuos en caso de falta de declaración.

Epígrafe Séptimo. Edificios Administrativos, Oficinas Bancarias, Financieras y Seguros, Salas Cinematográficas, Ambulatorios y Centros de Salud, Teatros, Bingos, Salas de Fiesta, Discotecas, Clubes y sociedades de más de doscientos socios y garajes de más de cincuenta plazas de aparcamiento

7.1.- Pesetas por año	160.565	965,02
-----------------------	---------	--------

Si el volumen diario de producción de residuos superan los 770 litros se aplicará 63.184 Ptas/año (379,74 Euros) por cada fracción de 335 litros de residuos generados al día

A efectos de cuantificación de la cuota derivada de este concepto, los obligados al pago deberán declarar la media diaria de residuos generados, previo requerimiento para ello por la Inspección de Servicios, la que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el

volumen de residuos en caso de falta de declaración.

Epígrafe Octavo: Centros Hospitalarios

8.1 Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad de 770 litros	63.184	379,74
--	--------	--------

Epígrafe Noveno: Centros Penitenciarios

9.1 Pesetas por año	8.013.460	48161,86
---------------------	-----------	----------

Epígrafe Décimo: Otros locales y establecimientos no recogidos en los epígrafes anteriores

10.1 Pesetas por año	15.103	90,77
----------------------	--------	-------

Epígrafe Décimo primero: Locales temporales y Casetas de Feria

11.1 Casetas del Recinto Ferial Ptas/día	7.500	45,08
11.2 Puestos y chiringuitos Feria del Mediodía Ptas/día	10.500	63,11

Tarifa Tercera. Vertedero municipal

Epígrafe Décimo segundo. Utilización del vertedero municipal

12.1. Neumáticos. Por tonelada	9.900	5,95
12.2 Lodos. Por tonelada	2.200	13,22
12.3 Enseres y voluminosos. Por tonelada	1.300	7,81
12.4 Otros residuos distintos de los anteriores. Por tonelada	1.000	6,01

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados

podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: ¿Alguna intervención a este punto?, D Esteban Rodríguez, tiene la palabra.-

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a María Muñiz García.-

Se ausentan del Salón de Sesiones D Diego López López, y D Diego Jesús Cervantes Ocaña, y D^a Josefa Navarro Salinas, D^a Aránzazu Martín Moya.-

Por el Grupo Municipal del PP, intervine D Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: Muchas gracias Sr. Alcalde, mire, en este punto el Grupo Popular, va a votar en contra, y quiere argumentar su voto manifestando lo siguiente como recordarán ustedes, el Grupo Popular, gobernando este Ayuntamiento, estrajo, del recibo de (IBI), la tasa por recogidas de basuras, y lo llevo a un recibo específico medida que ustedes, ustedes, y cuando digo ustedes, me refiero a los Socialistas, y a Izquierda Unida, entonces en la oposición dijeron que aquello prácticamente, era una aberración,

criticaron aquello como si fuese la creación de una nueva tasa, pues bien, ustedes ahora que están gobernando los otros y los unos, esa tasa que decían ustedes que era una injusticia el aplicarla, ustedes la mantienen y ustedes la incrementan y además, la incrementan de una forma brutal, en parte y de una forma insolidaria, y además, injusta y como el Sr. Llerena, me ha puesto antes distintos ejemplos en sus intervenciones diciendo, que si un vehículo de tantos caballos subía doscientas ochenta pesetas, así, como quitándole importancia a la cosa lo que pasa que aquí cuando, una persona, tiene que pagar sus impuestos tasas y precios públicos a lo largo del año pues, tiene que sumar lo que paga de (IBI), lo que paga de impuestos de vehículos, lo que paga de impuestos de actividades económicas, si es que tiene una actividad económica, lo que paga de declaración de la renta, lo que paga de esto, y, de lo otro y eso, es lo que hay que ver, al fin y al cabo, para comprobar el sacrificio que un ciudadano tiene que hacer pues bien, les decía, que ustedes hacen aquí unos incrementos como les decía injustos, he insolidarios, y si se me permite, incluso diría que ustedes aquí han tenido miedo, han tenido miedo,.....y, les voy a decir porque ustedes ustedes, en la recogida de basura para que nos entendamos todos a los grandes almacenes a los grandes almacenes a, las grandes áreas comerciales le suben en el recibo de basura, un (3,47%), un tres y pico por ciento, a los supermercados les aplican también una subida, del (3,47%), hasta doscientos metros de superficie y fíjense, si el supermercado tiene más de doscientos metros incluso, le bajan el recibo de la recogida de basuras, a los restaurantes a las cafeterías y similares, les aplican ustedes también una subida del (3,47%), tenga o no tengan contenedores, el (3,47%), y tengan la superficie que tengan, a los hoteles, le suben ustedes también el (3,47%), a los bancos a las actividades diversas, a las industrias el (3,47), y fíjense, y aquí hablo de la injusticia de la insolidaridad y del temor, a las viviendas a las viviendas de todos los que estamos aquí y de los que están fuera, a los setenta mil contribuyentes de esta ciudad, que tienen viviendas ustedes, les van a aplicar una subida en la recogida de basuras, del (16,6%), cinco veces, el (IPC), a fulanito de tal, que vive en la C/ Calandria, 33, el (16,6%), para que nos entendamos, cinco veces el (IPC), al centro comercial

mediterráneo, al árbol, a los cines tal, al restaurante tal, (3,47%), hay más gastos en la recogida de basura pues, muy bien hay que subir pues, muy bien pero aquí es dónde viene lo de la insolidaridad y lo de la injusticia y lo del temor, que es lo que sucede por eso digo, de lo del temor que es lo que sucede, pues hombre, si aquí nos conocemos ya todos, que coordinar a setenta mil propietarios de viviendas, es un imposible, un imposible, aquí pueden venir quince, veinte, setenta y dos, u once, a protestar a la pataleta, a la consulta al hay que ver, pero nada más ahora, no les toquemos a los de arriba no les toquemos pues, a toda esa relación comercial a la que yo, he aludido porque esos se organizan no, es que se organizan es que están organizados, es que tienen sus federaciones, tienen sus representantes, tienen sus cámaras los empresarios están organizados pero, a los setenta mil almerienses de pie a los convecinos, lecha al mono, el dieciséis y pico por ciento, y ustedes, pueden vender la moto después, como quieran venderla de lunares a rayas o sin color, como quieran pero esa, es una realidad tal cual, realidad entregada por ustedes realidad dada por ustedes, realidad que esta en este continente esta ahí facilitada por ustedes, y miren, mire, por este concepto, por el de la basura por el de este incremento ustedes, van a ingresar (275), millones más, más el incremento que se produzca por las nuevas viviendas, pero es que además, además, ustedes lo hacen como les he dicho de una forma injusta, y de una forma insolidaria, porque si hay unos gastos extraordinarios por una modificación del servicio por cualquier aplicación que se vaya hacer novedosa, y que repercuta en los gastos en los costes pues, muy bien, apliquemos la subida correspondiente dentro de los parámetros del (IPC), pero hagámoslos con justicia y con equidad no machaquemos a unos, para salvar a unos pocos, no machaquemos a unos muchos para salvar a unos pocos y miren, a forma de....., decirles, lo siguiente hoy, ustedes nos traen la subida de dos impuestos y de cuatro tasas, de entre ellas, a las que nos estamos refiriendo actualmente muy por encima del (IPC), el impuesto de actividades económicas el (20%), el impuesto de circulación el (7%), placas y distintivos en los que no se ha intervenido por el (8,5%) mercados el (9,2%), las escuelas infantiles un (16%), y el que nos ocupa ahora de la basura miren, haciendo un recordatorio trianual tengo que decirles ustedes lo saben pero, a los almerienses

hay que decírselo que por el impuesto de actividades económicas los almerienses en el año 99, ingresaron ochocientos cincuenta millones de pesetas, en el 2000, ya con ustedes gobernando seis meses del 99, y el año 2000, ochocientos ochenta millones, ósea, se incremento el impuesto de actividades económicas en treinta millones, y para el 2001, ustedes han hecho una previsión de (1082), millones de pesetas, ósea (202) millones de pesetas más en el impuesto de actividades económicas, lo que supone ese incremento del (20%), en el impuesto de vehículos en el 99, había un previsión de ingresos de (760) millones, y ustedes, en el 2000, lo elevaron a (835), lo que suponen o lo que supusieron (75), millones más, y en el 2001, lo van ustedes a elevar esa previsión, a (893), lo que suponen (58), millones más, lo que nos da ese (7%), al que hacíamos referencia, en consecuencia, entre el impuesto de actividades económicas, y el impuesto de vehículos ustedes, van a producir un incremento, de (260), millones de pesetas más para el año 2001, doscientos sesenta millones de pesetas más, en el año 2001, entre esos dos impuestos y miren, eso, es en el capítulo (I), pero en el capítulo (III), en dónde esta recogida la basura que es la parte más importante la recogida de basura en el año 99, hubo una previsión de Ingresos de (565), millones ustedes, para el 2000, lo subieron a (654), ósea, (90), millones más y para el año 2001, ustedes, han hecho una previsión de subida a (755) millones y medio, lo que suponen (102), millones de pesetas más para el año 2001, más que, en el 2000, (102), millones mas entre la basura y el resto ustedes, van a incrementarlo en (129), millones de pesetas el capítulo (III), en consecuencia y como global como incremento global, ustedes van a subir por estos conceptos por estos dos capítulos (390), millones de pesetas, y esos, (390), millones de pesetas, les supone a los almerienses, una subida de (2.294 ptas), habitante año, que como todos sabemos, que para una familia de cuatro miembros va a suponer una subida por estos conceptos, de (9.176 ptas), familia año para el 2001, y miren ustedes el resumen de todo esto es que ustedes, van a modificar dieciséis figuras impositivas de las cuales como les he dicho anteriormente seis, tienen una subida que nosotros calificamos de brutal, esta subida la generalidad de esta subida permitirá a este Ayuntamiento ingresar (665), millones de pesetas más, que en el 2000, (665), y por si alguien se extraña estos

(665), millones de pesetas, se derivan de (275) millones de pesetas de la actualización catastral que es aplicable para Almería, y que nos corresponde ahora aplicar el (10%), de revisión catastral y el resto, ósea, (390), millones de pesetas, de los incrementos que ustedes producen para el año 99, por tanto, aquí se demuestra palpablemente, y las cifras como se suele decir no engañan que ustedes, la presión fiscal en estos dos años escasos que están gobernando el Ayuntamiento de esta ciudad, la presión fiscal como digo, la han subido de una manera brutal, con incremento acumulado del (25%), por tanto, yo les diría que ustedes están incumpliendo pues algo, que cada cual, puede definirlo como quiera definirlo y catalogarlo como quiera catalogarlo como algo, tan sagrado como es un programa electoral, con independencia de estas injusticias antes de escribir las cosas hay que pensarlas y por eso ello, tengo que decirles pues, que Izquierda Unida, en su programa en relación con los impuestos tasas y precios públicos, decía en su pagina cuatro que los servicios municipales, han de ser costeados a un precio justo y solidario y yo creo, que con la justificación que he hecho de la aplicación en esta última tasa en la de la recogida de la basura, la solidaridad, brilla por su ausencia es que lo que sucede, es que cuando estamos en la oposición nos ponemos muy serios, y cuando estamos gobernando miramos para el lado y nos reímos, como diciendo pues muy bien, usted dirá lo que quiera nosotros estamos aquí, ustedes están allí, que al fin y al cabo parece ser que es lo que interesa y ustedes, los Socialistas, en su programa en la pagina esto ya va por capítulos esto es muy largo, decían, los tributos propios se actualizarán cada año siguiendo el (IPC), pues mire, si el (20%), el (7,%) , el (8,5%), el (9,2%), el (16%), el (18%), es seguir el (IPC), pues, como dicen en mi pueblo que venga Dios y lo vea, y miren, yo, además como soy cuidadoso y ordenado además, de las tarjetas que casi todos tenemos para comprar tengo otra que me facilito el Sr. Martínez Cabrejas, que es esta tarjetita que también la guardo con las demás, lo único que me sirve es para ver que no incumplen, lo que aquí escriben pero, no me sirve para otra cosa y en uno de sus puntos dicen, trabajaremos en contra de la subida brutal, lo de brutal, es por nosotros, de lo de la subida brutal por si alguien se confunde y se crea que es por otro sitio, de la subida brutal e injusta, de impuestos y tasas, realizadas por el

PP, en nuestro Ayuntamiento, y luego, se tiene la osadía de adornar esta tarjeta diciendo, nosotros si cumplimos nuestras promesas, guarda esta tarjeta yo la estoy guardando, guarda esta tarjeta y lo comprobarás, comprobado queda, miren que les diga para terminar no si esto tiene gracia, pero las realidades son así miren, que les diga, ahora que me estoy recordando D Fernando Martínez, invento otra tarjeta nos aseguro los equipajes a todos los almerienses, me ha venido ahora a la memoria la medida aquella de D Fernando Martínez, que nos aseguro los equipajes las mochilas todo, no viajaba nadie porque entonces, no había un duro pero bueno, nos lo aseguro todo miren, le iba a decir lo siguiente miren, si el Partido Popular, estuviera gobernando ahora mismo el Ayuntamiento de Almería, y se le hubiese ocurrido subir la basura lo que la van a subir ustedes, y subir el impuesto de actividades económicas lo que lo van a subir ustedes, y subir lo demás lo que ustedes lo van a subir, que dirían ustedes que ¿no?, y nos pondrían a caer de un burro, y además votarían que no, pero ahora ustedes votan ¿que sí?, los unos y los otros los otros y los unos, y miren, yo es que estoy convencido de que la libertad, la independencia, la democracia en un Ayuntamiento, es muy relativa mientras un partido para gobernar necesita la mitad más uno, unos pongan la mitad, los otros pongan el uno, y a cambio pidan urbanismo, muchas gracias.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias D Esteban Rodríguez, D Juan Manuel Llerena, tiene la palabra.-

Por el Grupo Municipal del PSOE, interviene D Juan Manuel Llerena Hualde, y dice: Sr. Alcalde con permiso, voy a intentar hablar de dos cosas distintas una, de lo que es la tasa del servicio de recogida de basuras, y otra pues esa especie de reflexión final que no corolario, que nunca podría ser un corolario, que nos ha hecho el Sr. Rodríguez, con respecto, a nuestra brutal subida de impuestos, cuanto, y porque, sube la tasa de recogida de basuras la tasa de recogida de basuras, sube a parte de lo que va a costar la mejora del servicio no estamos proponiendo que para el mismo servicio que se presta suba la tasa de basuras estamos proponiendo y se ha dicho públicamente y se ha explicado públicamente, y se adelanto en el ejercicio anterior estamos proponiendo que, para

una ampliación del servicio se modifica la tasa, se incrementa la tasa en la cuantía necesaria para cubrir esa ampliación del servicio, no estamos diciendo que para hacer lo mismo no estamos proponiendo que para hacer lo mismo se suba la tasa sino, que estamos proponiendo que para hacer más cosas se suva la tasa y para hacer más cosas concretas, no cosas indefinidas estamos hablando de algo, tan concreto, tan concreto, como la recogida diaria en todo el año, recordaran ustedes, que en el ejercicio anterior ya lo dijimos, queremos hacer una prueba de hacer la recogida diaria en el periodo de verano, y proponemos una subida una subida no, un paquete específico para esto, y estamos convencidos de que esa recogida a lo largo de todos los días del verano, ha sido bien acogida por los ciudadanos, ha sido valorada positivamente ha contribuido a la mejora del servicio, y lo que estamos proponiendo es, una cosa tan sencilla como eso, señores quieren ustedes, que se recoja la basura todos los días, eso cuesta tanto, y eso, es lo que proponemos señores, quieren ustedes que por (1.809 ptas), más al año, que es lo que van a pagar en las calles de primera categoría, se recoja la basura todos los días del año si, o no, es algo tan sencillo es como es, una reunión de una comunidad de propietarios, cosa que a todos no se, común todos los que vivimos en pisos, los que vivan en chalet no, desde luego, todos los que vivimos en pisos, cuando se reúne la comunidad de propietarios y si hay que pintar las escaleras, o hay que limpiar dos veces más las escaleras, o hay que poner la televisión o no se que, o hay que hacer una derrama, o hay que subir la cuota si los vecinos de ese bloque de pisos, no quieren que se limpien más veces las escaleras, o no quieren que se pinte el portal, o no quieren que haya portero, no se sube la cuota que se paga sino quieren pues, hay que pagarlo nosotros estamos proponiendo única y exclusivamente, eso que estoy diciendo que, se recoja la basura todos los días del año, y los costes y están los estudios económicos que son exclusivamente eso, que se repercute en la tasa no es ni más que eso, ni menos que eso, que no se considera conveniente recoger la basura todos los días del año, bien, vótese que no, que no se considera adecuado vótese que no, y eso, es lo que vale ni una pesetas más ni una peseta menos, y hablando de lo que suponen los incrementos y no es por quitarle importancia a la cosa usted decía antes ustedes a las cifras concretas por quitarle

importancia a la cosa, que va es por darle la importancia justa, porque, hablando de tantos por cientos, las cosas tienen una importancia relativa hablando de esos grandes números que usted hablaba que son más presupuestarios que otra cosa, tantos millones por no se que tantos millones por no se cuanto, un vecino una vecina de esta ciudad, no se hace una idea de exactamente de que es lo que se esta hablando entonces, para darle la importancia justa es por lo que hay que decir, que si las cuentas no fallan, las calles de primera categoría se propone un incremento de (1.809 ptas.), para que se recoja la basura, todos los días del año para eso solamente, para las calles de segunda categoría de (1.333 ptas.), para las de tercera de (850 ptas.), al año, y para las de cuarta categoría (381 ptas.), al año, estamos hablando en el más caro de los supuestos, lo de las calles de primera categoría, (1.809 ptas.), al año dividida entre doce, pues, me parece que no llega ni a un Euro, o por ahí queda eso, es lo que estamos hablando no estamos hablando ni menos que eso, pero, tampoco más que eso, no estamos hablando menos que eso, pero tampoco más que eso, estamos hablando única y exclusivamente de eso, se considera conveniente el que se recoja la basura todos los días si señor porque, como en una comunidad de vecinos, un poquito más grande que la del piso pues, tenemos que pagar los costes y ahí tiene usted, los estudios económicos en el expediente, que no hemos hecho nosotros desde luego, que han hecho los técnicos de esta casa, en los que nos dicen lo que cuesta esa ampliación del servicio, no vamos a cobrar más por lo mismo que se hacía antes lo que se esta proponiendo es hacer más cosas y como es lógico cobrar más por lo demás que se hace decía usted por otra parte que esto es una afirmación diciendo, que estamos absolutamente atemorizados y que no nos hemos atrevido y que nos ha dado una ola de pánico, el tocar a determinados sectores sociales de la ciudad, con el tema de la tasa de basura, pues, no parece coherente en absoluto, que hayamos aprobado una subida brutal desmesurada desafortunada etc, etc, contra natura del impuesto de actividades económicas que toca precisamente a esos sectores y que los hayamos masacrao que los hayamos masacrao y que ahora como estemos muertecitos de miedo no planteemos eso, digo yo, que si esos sectores económicos claro, organizados y combativos y en pie de guerra, pues tanto follón estarán dispuestos a montar por una cosa como por la otra

luego, parece que no es que nos de miedo y es que le digo más, yo no se lo que pensara Izquierda Unida de esto pero, yo me atrevo a proponer en nombre del Grupo Socialista, que si ustedes no lo apoyan nosotros, aquí sobre la marcha le subimos a todo el mundo tajo parejo, para que se vea que no hay miedo elimine usted ese elemento de injusticia que usted dice, elimine usted ese elemento de justicia y subimos tajo parejo, por supuesto, ya hemos eliminado eso, lo que ocurre es una explicación mucho más sencilla de hace bastante tiempo, determinados sectores empresariales de esta ciudad, han venido planteando y lo han planteado aquí en varias ocasiones los problemas, que hay a como esta organizada la tarifa de la tasa de la por recogida de basura, nos consta, que se lo plantearan ustedes cuando estaban gobernando, y nos lo plantearan a nosotros el año pasado, y es una cosa pues, que se plantea con mucha insistencia y no es por hacer un chiste, ayer mismo entro un escrito de la asociación de peluqueros, planteando la discriminación que suponía con respecto a ellos, que en función del número del pelo que recortan y esas cosas la tasa, lo cierto es que la tasa habrá que reestudiar, con bastante tiempo es una cosa que queremos hacer para el año que viene y les invitamos que se sumen a ello, tenemos que estudiar una reestructuración global de la tasa, pero no en cuanto, a la cuantía de lo que hay que recaudar porque esta claro, que hay que recaudar lo necesario para la prestación del servicio, sino en cuanto, a como se repercute entre los distintos ciudadanos, en función de los estudios que nos planteaban documentados, que nos planteaban las asociaciones empresariales, respecto, a esas divergencias en cuanto al volumen de producción de residuos que había a esas diferencias tan grandes en cuanto, al volumen de producción de residuos que se producen, en la inmensa mayoría de las actividades que están en la tarifa dos, respecto a la tarifa uno es por lo que, en una primera aproximación estamos proponiendo el que, a la segunda tarifa se le suba solamente el (IPC,), pero desde luego, tenemos claro, que es necesario hacer una reestructuración mucho más a fondo de la tarifa que nos gustaría hacer el año que viene de tal manera que se eliminen esos problemas estructurales de la definición de la tarifa pero en todo caso, le insisto, miedo ni mijita, porque uno cuando esta convencido de las cosas y asumir sus responsabilidades, no tiene que tener miedo y a las

pruebas me remito, con lo que hace referencia....., ha dicho usted, nos ha recordado nuestro respectivos programas electorales, que usted ha leído yo, no recordaba las palabras exactas del programa electoral del Partido Socialista, con respecto, al tema de los tributos y usted a dicho, se revisaran los tributos siguiendo el (IPC,), insisto, y a los datos que constan en los expedientes me remito, a excepción del impuesto de actividades económicas, por el comentario que hemos hecho, y de la tasa de basuras por la ampliación del servicio absolutamente, todas las figuras tributarias y alguna cuestión menor con el carnet joven, y esas cosas, el resto de las figuras tributarias las subidas que se proponen, no van ni más ni menos que para mantener el poder adquisitivo de este Ayuntamiento, siguiendo el (IPC,), y en el caso de que se haya revisado un año, con el (IPC,), de un año, y en el caso de que lleven dos años sin revisarse, con el (IPC,), de dos años, y así sucesivamente, ni más (IPC,), ni menos (IPC,), muchas gracias.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias Sr. Llerena, D Esteban Rodríguez, tiene la palabra.-

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: Si, muy breve Sr. Alcalde, prácticamente la intervención es simbólica, y es para decirle al Sr. Llerena, que mire Sr. Llerena, la realidad de todo lo que nosotros hemos estado hablando aquí la realidad, y como he dicho anteriormente los números no engañan Sr. Llerena, y es que, cada familia, y estos gráficos son una prueba palpable de ello, porque recogen los datos económicos del Área de Hacienda, una familia Sr. Llerena, en el año 99, tenía una presión fiscal anual, de ciento cincuenta y cinco mil setecientas diecisiete pesetas, en el año 99, ciento cincuenta y cinco mil, en el año 2000, esa presión, ya la subieron ustedes a ciento setenta y siete mil pesetas, y para el año 2001, Sr. Llerena, la van a subir ustedes, a ciento noventa y dos quinientas pesetas, ósea, casi doscientas mil pesetas, la presión fiscal lo que, va a suponer Sr. Llerena, un (25%), de presión fiscal más, esa es la realidad y luego usted, y ya me ciño en la respuesta, en este punto de la recogida de basura y después ya, usted, como le dije antes usted, ya

vende la cosa como quiera venderla pero, la realidad es usted dice, vamos a cobrar justamente la mejora del servicio sino, vamos a cobrar mas haciendo lo mismo que antes hombre, pues faltaría más en este punto no, pero por ejemplo, en puestos barracas y demás de mercados si, aquí si dice usted que va a recoger la basura diariamente, y la mejora de puestos barracas y demás en que consiste Sr. Llerena, no, no me diga usted que esa es una justificación par decir que usted, la subida es equivalente, a la mejora que se va a efectuar en el servicio y punto, y mire, lo demás tampoco lance usted órdragos, vamos a bajar vamos a subirle a todos, a los que he nombrado anteriormente, a las áreas comerciales, a los supermercados, a los hospitales, a los centros docentes, a los despachos, a las oficinas de administraciones de servicios, etc, etc, cines, a restaurantes a cafeterías, vamos a subirle todos el (16%), de los ciudadanos, y punto pues miren, bájenle ustedes a los ciudadanos ese (16%), y cóbrenle lo mismo de incremento, que les van a cobrar ustedes este sector, y mire Sr. Leería, si las cosas son clarísimas, las declaraciones de impuestos de actividades económicas, equivale a diez mil, los declarantes son, diez mil, y los ciudadanos, las unidades familiares son, setenta mil, sabe usted Sr. Llerena, y ya se yo, que parte de los que tienen un negocio de esos, también tienen una casa por el cual, se les va a incrementar ese dieciséis y pico por ciento, pero son, diez mil, los otros Sr. Llerena, si le quitamos estos diez mil, siendo tan generoso como quitar estos diez mil, que tienen además una actividad económica, estamos hablando de sesenta mil, declarantes esa es la realidad Sr. Llerena, esa es la realidad y usted puede decir lo que quiera Sr. Llerena, lo que quiera usted y mire usted, se esta ciñendo a la recogida diaria que ya estaba aplicándose y ya sabe usted que se estaba haciendo la de verano, la de verano ya se estaba haciendo y la de fin de semana y mire usted Sr. Llerena, no se quede usted solo en que se va a recoger la basura no se quede usted solo en eso, y se lo digo de verdad, pero más que como Concejal, de Concejal a Concejal, más que eso, de vecino a vecino que la limpieza o la recogida de basura no conlleva solo recogerla que son muchas cosas más, y ustedes lo saben perfectamente, que es como se recoge en que se recoge como se mantienen esos contenedores como esta el programa de lavados y desinfección de esos contenedores, Sr. Llerena, que

no es recoger la basura pero que mire que le diga, el plan de mejora según ustedes se justifica o es un hecho, que justifica este incremento que nosotros volvemos a decir que es brutal, para las viviendas de esta ciudad, al subirles ese (16%), que usted lo justifica, con la recogida de basura que va a ser una recogida diaria, y ahí se queda usted, pero para eso estamos nosotros aquí Sr. Llerena, para eso estamos aquí entre otras cosas, entre otras cosas para esa también, vamos a ver el cumplimiento de esa recogida diaria porque mire, no me quiero remitir a muy tarde el día 11 por la noche no se recogió la basura Sr. Llerena, el día 11 víspera del día de la Virgen del Pilar, no se recogió la basura en estos días Sr. Llerena, yo no se, se lo digo en serio si usted, y por eso, ahora mismo le estoy haciendo un recordatorio de lo que le decía antes de la situación de los semáforos del estado de conservación de los parques y jardines, de las señales que hay en medio de la calle tiradas ya le he dicho dónde, de cómo están los contenedores, Sr. Llerena, de si se ha recogido o no la basura el día 11 por la noche yo no se si es que usted, no conoce el estado de esta ciudad, se lo digo en serio pero, que esto no se puede despachar diciendo, señores este dieciséis y pico por ciento de subida se justifica diciendo, que la basura se va a recoger a diario, y punto eso, no es suficiente Sr. Llerena, muchas gracias.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias D Esteban Rodríguez, por ultimo tiene la palabra D Juan Manuel Llerena.-

Por el Grupo Municipal del PSOE, interviene D Juan Manuel Llerena Hualde, y dice: Sr. Alcalde, con permiso, Sr. Rodríguez, voy a pedirle permiso a mi mujer, de que me deje salir más, a la calle, porque tal y como usted me lo cuenta desde luego, es que no salgo absolutamente nada, es terrible tengo que pedirle permiso que me deje salir un poquito más volviendo a las cosas serias usted, ha puesto un dedo en la llaga, y acaba de poner un ejemplo muy claro de lo que yo, le estaba diciendo el día 11, no se recogió la basura claro, porque el día once era festivo verdad, no era festivo el 11 por la noche a partir de las doce no era festivo entonces, tenemos un contrato, que no firmo este Equipo de Gobierno, en el cual, no es un hecho, como usted dice es un hecho que no firmo este

Equipo de Gobierno, en el cual, por las razones que se tuvieran en su momento, se considero que no era necesario el que se recogiera la basura los festivos y domingos nosotros, el ejercicio anterior propusimos que durante el periodo de verano que no ya en el mes Octubre, ni en el mes de Noviembre, ni en el mes de Diciembre, hemos terminado el 30 de Septiembre, se recogiera la basura todos los días eso, costaba una cantidad lo dijimos se propuso, y esa fue la cantidad esa, cantidad repercutió en los recibos y ahora lo único que estamos proponiendo es que el año que viene el día de la Virgen del Pilar, que volverá a ser festivo se recoja también la basura y lo único que estamos diciendo a los ciudadanos y ciudadanas de Almería, y a ustedes en el nombre de ellos, es que recoger todos los domingos y todos los días de fiesta incluidos, el día del Pilar, es decir el día 11 de Octubre, a partir de las doce de la noche cuesta la cantidad de, (1.809 ptas.), al año, para las calles de primera categoría, (1.333 ptas.), al año para las calles de segunda, (857 ptas.), al año para las calles de tercera, y (381 ptas.), y ya esta no es ni más ni menos que eso, no es ni más, ni menos que eso, muchas gracias Sr. Alcalde.-

Se incorporan al Salón de Sesiones D Diego López López, D Diego Jesús Cervantes Ocaña, D^a Josefa Navarro Salinas y, D^a Aránzazu Martín Moya.-

Se ausenta del Salón de Sesiones D José Luis Aguilar-Gallart, y no se incorpora.-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: Muchas gracias Sr. Llerena, por tanto, cual es la posición del Grupo Popular, en este punto, permítame, Sr. Megino, el tema esta ya suficientemente debatido y por tanto, vamos a someter a votación el presente punto.- Cual es la posición del Grupo Popular, ¿votos en contra del Grupo Popular?, Grupo Socialista, ¿a favor?, Izquierda Unida, ¿a favor?, por tanto, se aprueba el punto número (20,), pasamos al siguiente.-

21.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 42, reguladora de la tasa por prestación de Servicios Técnico-administrativos.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PP) de los 24 miembros presentes

de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión **extraordinaria** celebrada el día 10 de Octubre de 2000, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 42 Fiscal, reguladora de la Tasa por prestación de servicios Técnico-facultativos, acuerda **por mayoría** de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2) , y del Grupo IU-LV-CA (1) y la abstención del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2000 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe, vista la propuesta del Concejal Delegado del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Mantenimiento, formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 42 Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Técnico Facultativos.

Texto que se modifica:

Artículo 6ª.- Tarifas

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe Tercero .- Coordinación de Seguridad y Salud.

La tarifa se establece en el 1,00 por 100 sobre el presupuesto de adjudicación.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se

expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada."

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.-

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas, y dice: ¿Alguna intervención en este punto?, ¿abstención del Grupo Popular?, PSOE, e Izquierda Unida ¿a favor?, por tanto, se aprueba este punto.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, del indicado día, de todo lo cual como Secretario certifico.-